

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrase-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 26 DE ENERO DE 1942

NUM. 26

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de enero de 1942 por la que se nombran, con carácter interino, Porteros terceros de los Ministerios civiles, a los Sargentos Provisionales que se citan, aspirantes a ingreso en dicho Cuerpo.—Págs. 568 y 569.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de enero de 1942 por la que se declaran cesantes a los funcionarios que se relacionan de las distintas escalas del Cuerpo de Telégrafos, que llevando más de diez años en situación de excedentes no han solicitado el reingreso.—Páginas 569 a 572.

Otra de 20 de enero de 1942 por la que se declaran bajas provisionales a Celadores de nuevo ingreso que no han tomado posesión de sus empleos en el plazo reglamentario.—Página 572.

Otra de 21 de enero de 1942 por la que se acuerda la separación del servicio y su baja definitiva en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, de los Agentes de segunda clase que se mencionan.—Páginas 572 y 573.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 22 de enero de 1942 por la que se asciende a Coronel a don Rafael Hierro Martínez, quedando en situación de disponible forzoso.—Página 573.

Otra de 22 de enero de 1942 por la que se asciende a Teniente Coronel a don Mariano Alonso Alonso, quedando en la situación de disponible forzoso.—Página 573.

Destinos.—Orden de 21 de enero de 1942 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las Jalifianas a los Oficiales que se relacionan.—Página 573.

Otra de 21 de enero de 1942 por la que se destina a la «Agrupación de Mehal-las», en comisión, a los Tenientes de Caballería que se citan.—Página 573.

Orden de San Hermenegildo.—Orden de 12 de enero de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajaz que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 573 a 575.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 10 de diciembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña María Sales Llop y otros.—Páginas 575 a 585.

#### MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 21 de enero de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente de Infantería don Manuel Nicolás Isasa.—Página 585.

Vuelos sin Motor (Cursos).—Orden de 22 de enero de 1942 por la que se transcribe relación del personal admitido como Alumnos del Curso de Vuelos sin motor.—Páginas 585 y 586.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Instrucción de 21 de enero de 1942 a que habrá de acomodarse la práctica de las oposiciones a Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, turno libre, convocadas por Orden ministerial de 6 de junio último.—Págs. 586 y 587.

Orden de 24 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.—Página 587.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de enero de 1942 por la que se separa del servicio al Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento, don Antonio de Ciria Jareño.—Página 588.

Otra de 22 de enero de 1942 por la que se declara a don Domingo Duce Vaquero, Ayudante en situación de excedencia voluntaria y se nombra en dicha vacante a don Felipe Timoner Almiñana.—Página 588.

Orden de 23 de enero de 1942 por la que se convoca concurso para cubrir tres plazas de Ingenieros de Minas, Aspirantes a ingreso, que trabajarán en las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo.—Pág. 588.

### ADMINISTRACION CENTRAL

**DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS.**—Convocando a oposición para proveer plazas de Jueces de Paz y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado.—Páginas 589 a 594.

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Valencia de Alcántara y su estación férrea.—Página 594.

**HAOENDA.**—Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina).—Transcribiendo relación de vacantes de Administraciones de Loterías que han de proveerse en las provincias de Pontevedra y

Sevilla, como ampliación de la Convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 21, del día 21 del corriente mes.—Página 594.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Páginas 594 y 595.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección de Recursos y Distribución).—Circular número 271 sobre entrega por los productores y tenedores de cereales y leguminosas para piensos al Servicio Nacional del Trigo.—Página 595.

**Dirección General de Industria.**—Séptima relación de expedientes resueltos y publicados en los «Boletines Oficiales» de las provincias, por las Delegaciones de Industria, continuación de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio, 12 de julio (rectificando la anterior), 11 de septiembre, 16 de diciembre y 18 de diciembre de 1940, 13 de enero (rectificando la anterior) y de 3 de octubre de 1941.—Páginas 596 a 602.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 539 a 650.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 21 de enero de 1942 por la que se nombran, con carácter interino, Porteros terceros de los Ministerios Civiles, a los Sargentos provisionales que se citan, aspirantes a ingreso en dicho Cuerpo.

Elmos. Sres.: En uso de la facultad que otorga el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940 y previa justificación de la inexcusable urgencia de atender, dentro de los límites imprescindibles, el servicio subalterno de los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional, y cumplido el requisito prevenido en el párrafo segundo del citado precepto legal,

Esta Presidencia se ha servido nombrar, con carácter interino, Porteros

terceros de los Ministerios Civiles, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a los aspirantes a ingreso que figuran en la relación que a continuación se inserta, destinándoles a los Departamentos ministeriales que se citan, en los que se presentarán a tomar posesión dentro del plazo de treinta días, transcurrido el cual sin efectuarlo se entenderá que renuncian a su destino, según preceptúa el artículo veintidós del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

Para los Sargentos en activo servicio, el indicado plazo se contará desde la fecha en que se les entreguen los pasaportes de licenciamiento, que exhibirán al efectuar su presentación en los Centros a que se les destina, y para los Sargentos licenciados, desde el día de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El número que, en su día, ocupen los interesados en el escalafón será el que les corresponda con arreglo al puesto que se les asigne al resolverse el concurso convocado para ingreso en el Cuerpo, en el que disfrutarán la antigüedad desde la fecha de la Orden que les confirme en sus cargos.

Por los Ministerios correspondientes se expedirán los títulos a los interesados, los cuales percibirán sus haberes con cargo al crédito consignado para el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles en la Sección primera del Presupuesto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1942.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Elmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, Gobernación, Educación Nacional y Ordenador Central de Pagos.

RELACION de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de Los Ministerios Civiles, a que se refiere la Orden anterior, que son nombrados, con carácter interino, Porteros terceros

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	CENTRO A QUE SE DESTINAN
D. Fernando Antón de Frutos .....	Sargento provisional .....	Ministerio de la Gobernación.
D. Cándido Arranz Pérez .....	Idem .....	Idem.
D. Leonardo Bares Martín .....	Idem .....	Idem.
D. Mariano Bragado Martín .....	Idem .....	Idem.
D. Manuel Delgado Gonzalo .....	Idem .....	Idem.
D. Valentía López de Arroyave y Martínez de Man- dojana .....	Idem .....	Idem.
D. Juan Maestre Pasión .....	Idem .....	Idem.
D. Esteban Muñoz Muñoz .....	Idem .....	Idem.
D. Alfonso Nieto Delgado .....	Idem .....	Idem.
D. Pedro Pérez Alvarez .....	Idem .....	Idem.
D. Paciente Rojo Herrero .....	Idem .....	Idem.
D. Fernando Tostado Cruz .....	Idem .....	Idem.
D. Alejandro Almazán Clemente .....	Idem .....	Ministerio Educación Nacional.
D. Pedro Avila Hoyos .....	Idem .....	Idem.
D. Victorino Astorga, Vaquero .....	Idem .....	Idem.
D. José Callejo Martín .....	Idem .....	Idem.
D. José Cirián Pinilla .....	Idem .....	Idem.
D. Santos Contreras Sánchez .....	Idem .....	Idem.
D. Valeriano Chico Bravo .....	Idem .....	Idem.
D. Teodoro Delgado Muñoz .....	Idem .....	Idem.
D. Juan María Domínguez Fuentes .....	Idem .....	Idem.
D. Manuel Fernández Monteserín .....	Idem .....	Idem.
D. Jesús Gallardo Jiménez .....	Idem .....	Idem.
D. Agustín Castaño Pérez .....	Idem .....	Idem.
D. Vicente García Pastor .....	Idem .....	Idem.
D. Francisco García Rodríguez .....	Idem .....	Idem.
D. Rogelio Garrido Garrido .....	Idem .....	Idem.
D. Erasmo González González .....	Idem .....	Idem.
D. Victoriano González Núñez .....	Idem .....	Idem.
D. Luis Gutiérrez Cacho .....	Idem .....	Idem.
D. Jerónimo Hortiguera Portugal .....	Idem .....	Idem.
D. Francisco Luna Jiménez .....	Idem .....	Universidad de Barcelona.
D. Juan Manzano López .....	Idem .....	Ministerio Educación Nacional.
D. Angel Marcos Rodríguez .....	Idem .....	Idem.
D. Fidel Muñoz Atence .....	Idem .....	Idem.
D. José Martínez Diestre .....	Idem .....	Universidad de Barcelona.
D. Juan Merino Rodríguez .....	Idem .....	Ministerio Educación Nacional.
D. Antonio Nieto González .....	Idem .....	Idem.
D. Félix Peña Sáiz .....	Idem .....	Idem.
D. Francisco Rodríguez Santos .....	Idem .....	Idem.
D. Benito Rubio Pita .....	Idem .....	Idem.
D. Félix Varela Menéndez .....	Idem .....	Idem.
D. Alfonso Viejo Herranz .....	Idem .....	Idem.

Madrid, 21 de enero de 1941.—El Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1942 por la que se declaran cesantes a los funcionarios que se relacionan de las distintas escalas del Cuerpo de Telégrafos que, llevando más de diez años en situación de excedentes, no han solicitado el reintegro.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo establecido por Decreto de 2 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO número 321, del 16), y de acuerdo con lo propuesto por V. I., Este Ministerio ha dispuesto declarar cesantes a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que figuran en relación aneja, que comienza con don Jesús Abad Claver y termina con don Antonio Verástegui Martínez, los cuales, llevando más de diez años en la situación de licencia ilimitada o de supernumerarios por enfermo, no han solicitado su reintegro en el plazo que les concedía el artículo cuarto de dicho Decreto, hallándose, por tanto, incursos en las prescripciones del artícu-

lo 49, en relación con el 41, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

Los interesados serán baja, desde luego, en el Escalafón activo de sus respectivas clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## Escala Técnica

- Abad y Claver (don Jesús), Oficial 1.º.  
 Acebedo y Pérez (don Ricardo), Jefe Negdo. 3.º.  
 Acuña y Camacho (don Juan José), Jefe Negdo. 3.º.  
 Aguinaga y Barona (don Constantino), Jefe Negdo. 1.º.  
 Alarcón y Galán (don Agustín), Oficial 1.º.  
 Aldomá y Aldomá (don Emilio), Jefe Negdo. 2.º.  
 Alfonso y Quilis (don Vicente), Oficial 1.º.  
 Amado y Refojo (don Manuel), Jefe Negdo. 2.º.  
 Amorós y Belza (don Narciso), Oficial 1.º.  
 Ansorena y Sáenz de Jubera (don Alvaro de), Oficial 1.º.  
 Antón y Puig (don Angel), Jefe Negdo. 2.º.  
 Barbat y Miracle (don Ramón), Jefe Negdo. 3.º.  
 Barón y Escribano (don Francisco), Jefe Negdo. 3.º.  
 Busútil y Guarch (don José), Oficial 1.º.  
 Calafell y Amer (don Antonio), Jefe Negdo. 3.º.  
 Calatayud y García (don Fernando), Jefe Negdo. 1.º.  
 Campo y Piña (don Joaquín), Jefe Negdo. 3.º.  
 Campos y Arjona (don Alberto), Jefe Negdo. 2.º.  
 Cano y Cantallops (don Daniel), Jefe Negdo. 2.º.  
 Carreño y Chamorro (don Emilio), Jefe Negdo. 2.º.  
 Castro y Cardús (don Ramón Santiago), Oficial 1.º.  
 Ceballos y Valdivia (don Ramón), Jefe Negdo. 2.º.  
 Cerberó y del Castillo (don Valentín), Jefe Negdo. 2.º.  
 Cervelló y Genovés (don José), Oficial 1.º.  
 Clara y Corellano (don José María), Jefe Negdo. 1.º.  
 Coca y Coca (don Angel), Oficial 1.º.  
 Cruz y Salas (don Joaquín), Oficial 1.º.  
 Chirveches y Aranguren (don Joaquín), Jefe Negdo. 3.º.  
 Dodero y de los Santos (don Tomás), Jefe Negdo. 3.º.  
 Doncel y de Gardeazábal (don Antonio), Jefe Negdo. 3.º.  
 Enamorado y Alvarez Castrillón (don Rafael), Jefe Negociado 1.º.  
 Fernández y Baños (don Olegario), Jefe Negdo. 2.º.  
 Fernández y Casado (don Carlos), Jefe Negdo. 3.º.  
 Fernández y Casado (don Tomás), Oficial 1.º.  
 Fernández y Ortega (don José), Jefe Negdo. 3.º.  
 Fernández y Toral (don Mariano), Jefe Negdo. 1.º.  
 Fernández-Valmayor y Herrero (don Isidoro), Jefe Negociado 3.º.  
 Ferrer y Company (don Vicente), Oficial 1.º.  
 Ferri y Amorós (don Santiago), Oficial 1.º.  
 Fornieles y Ulibarri (don José), Jefe Negdo. 3.º.  
 Francisco y Bosch (don Vicente), Jefe Negdo. 2.º.  
 Fuéntes y Arias (don Adalberto), Oficial 1.º.  
 Gálvez y Rodríguez (don Luis), Jefe Negdo. 3.º.  
 García Baquero y García Baquero (don Gonzalo), Oficial 1.º.  
 García y Jauret (don Manuel), Jefe Negdo. 3.º.  
 Garrido y Pastor (don Severo Felipe), Jefe Negdo. 2.º.  
 Gasset y Ferriz (don José), Jefe Negdo. 1.º.  
 Gasset y Ferriz (don Luis), Jefe Negdo. 1.º.  
 Gil y Merino (don Francisco), Jefe Negdo. 2.º.  
 Giron y López (don Rafael), Jefe Negdo. 1.º.  
 Goig y Botella (don Severiano), Oficial 1.º.  
 González y Cuéllar (don Antonio), Oficial 1.º.  
 González y Fernández (don José), Oficial 1.º.  
 Guasch y Juan (don Pedro), Jefe Negdo. 1.º.  
 Guirao y Gabriel (don Pedro), Jefe Negdo. 1.º.  
 Gutiérrez y Elizaquivel (don Paulino), Oficial 1.º.  
 Guzmán y Hernández (don Pedro), Oficial 1.º.  
 Haro y García (don Francisco), Jefe Negdo. 3.º.  
 Herrera y del Toro (don Aquilino), Jefe Negdo. 3.º.  
 Herrera y del Toro (don Constantino), Jefe Negdo. 3.º.  
 Huerta y Marín (don Antonio), Jefe Negdo. 2.º.  
 Huertas y Beltrán (don José), Jefe Negdo. 1.º.  
 Irazzo e Ibars (don José), Oficial 1.º.  
 Iturribarría y de Iturribarría (don Fidel), Oficial 1.º.  
 Jara y Herrera (don José), Jefe Negdo. 1.º.  
 Jaume y Font (don Miguel), Jefe Negdo. 3.º.  
 Jiménez y Cazorla (don Francisco), Jefe Negdo. 3.º.  
 Jordana y Mayáns (don Antonio), Oficial 1.º.  
 Lafont y Santos (don José), Jefe Negdo. 3.º.  
 Lassa y Vega (don Luis), Jefe Negdo. 3.º.  
 Ledesma e Illán (don Luis), Jefe Negdo. 3.º.  
 López y Ballesteros (don Tomás), Jefe Negdo. 1.º.  
 López y Faci (don Joaquín), Oficial 1.º.  
 López y Rey (don Manuel), Jefe Negdo. 3.º.  
 López y Solas (don Nemesio), Jefe Negdo. 2.º.  
 Luege y Sánchez (don Eusebio), Oficial 1.º.  
 Mariscal y de Gante (don Manrique), Jefe Negdo. 1.º.  
 Martínez y Cabezas (don Pedro), Jefe Negdo. 1.º.  
 Martínez y González (don José Benito), Jefe Negdo. 3.º.  
 Martínez y Nieto (don Antonio), Jefe Negdo. 2.º.  
 Maspóns y Amat (don Francisco), Jefe Negdo. 1.º.  
 Menéndez y Alcón (don Enrique), Oficial 1.º.  
 Menéndez y Campos (don Francisco), Jefe Negdo. 3.º.  
 Miranda y Prados (don José), Jefe Negdo. 1.º.  
 Moneo y de Lara (don Fernando), Jefe Negdo. 3.º.  
 Montes y López de la Torre (don Luis), Oficial 1.º.  
 Muñoz y Mena (don Eugenio), Jefe Negdo. 3.º.  
 Nieto y Gil (don Modesto), Jefe Negdo. 1.º.  
 Niño y Lázaro (don Alberto), Oficial 1.º.  
 Oialla y Calleja (don Rafael), Oficial 1.º.  
 Ontañón y Valiente (don José), Jefe Negdo. 1.º.  
 Ovejero y Gante (don Jesús), Jefe Negdo. 1.º.  
 Pablo y Marqueta (don Félix), Oficial 1.º.  
 Pascua y Martínez (don Marcelino), Oficial 1.º.  
 Paunero y Ruiz (don Luis), Oficial 1.º.  
 Peñalver y Bachiller (don Patricio), Jefe Negdo. 1.º.  
 Pérez y Marín (don José María), Oficial 1.º.  
 Pérez Serrano y Berástegui (don Leopoldo), Oficial 1.º.  
 Pong y Marqués (don José), Jefe Negdo. 2.º.  
 Porres y Tarraso (don Manuel), Jefe Negdo. 3.º.  
 Quintana y Gómez (don Carlos de la), Oficial 1.º.  
 Ramo y Vilaplana (don Luis), Jefe Negdo. 2.º.  
 Reyes y Rodríguez (don Rafael), Jefe Negdo. 1.º.  
 Reus y Gil de Albornoz (don Juan), Oficial 1.º.  
 Revelería y Sevilla (don Ambrosio), Jefe Negdo. 1.º.  
 Rodríguez y Mata (don Cándido), Jefe Negdo. 3.º.  
 Rodríguez y Rodríguez (don Rafael), Jefe Negdo. 3.º.  
 Rodríguez y Zarracina (don Eladio), Jefe Negdo. 2.º.  
 Rojo y Pellicer (don Florencio), Oficial 1.º.  
 Roldán y Prieto (don Gilberto), Jefe Negdo. 3.º.  
 Romáño y Huerta (don Gregorio), Jefe Negdo. 2.º.  
 Rubio y Torres (don Francisco), Jefe Negdo. 2.º.  
 Ruiz y Sánchez (don Salvador), Oficial 1.º.  
 Ruiz de Temiño y Alvarez (don José Luis), Oficial 1.º.  
 Sampol y Bordoy (don Miguel), Jefe Negdo. 1.º.  
 San cristóbal y Reymundo (don Jesús), Jefe Negdo. 2.º.  
 Sánchez Cordovés y Maroto (don Joaquín), Jefe Negdo. 2.º.  
 Sánchez de Neyra y Castro (don Antonio), Oficial 1.º.  
 Sánchez y Suárez (don Manuel), Jefe Negdo. 1.º.  
 Sancho y Val (don Dámaso), Jefe Negdo. 2.º.  
 San Millán y Martín (don Timoteo), Oficial 1.º.  
 Santa María y Recuero (don Luis), Jefe Negdo. 3.º.  
 Santa María y Ruiz (don Pablo), Jefe Negdo. 3.º.  
 Sena y López (don José), Oficial 1.º.  
 Sentís y Melendo (don Santiago), Jefe Negdo. 2.º.  
 Serra y Molina (don Plácido), Jefe Admón. 3.º.  
 Serradilla y García (don Guillermo), Oficial 1.º.  
 Somoza y Fuxá (don Darío), Jefe Negdo. 2.º.  
 Sortano y Pérez (don Francisco), Jefe Negdo. 2.º.  
 Soriano y de Viguera (don José), Jefe Negdo. 3.º.  
 Soto y Redondo (don Nicolás de Bari), Jefe Negdo. 1.º.  
 Tabuena y Andrés (don José), Jefe Negdo. 1.º.  
 Tamés y Alarcón (don Cayetano), Jefe Negdo. 3.º.  
 Tamés y Fernández (don Francisco de Asís), Oficial 1.º.  
 Tapia y Cervantes (don Francisco Javier), Jefe Negdo. 3.º.  
 Tejada y Galván (don Carlos de), Jefe Negdo. 3.º.  
 Torres y Moya (don Manuel), Jefe Negdo. 1.º.

Torres y Serrano (don Lorenzo de), Jefe Negdo. 1.<sup>a</sup>.  
 Toscano y Arroyo (don Angel), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Urecho y González (don Manuel), Jefe Negdo. 1.<sup>a</sup>.  
 Utrera y Baños (don Anselmo), Jefe Negdo. 1.<sup>a</sup>.  
 Vaamonde y Valencia (don José), Jefe Negdo. 3.<sup>a</sup>.  
 Valverde y Núñez (don Pedro), Jefe Negdo. 2.<sup>a</sup>.  
 Vázquez y Barreda (don Carlos), Jefe Negdo. 1.<sup>a</sup>.  
 Viana y Ruiz (don Máximo), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Villaverde y Zubeldia (don Francisco Julián), Jefe Negociado 1.<sup>a</sup>.  
 Villegas y Romero (don Rafael), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Zapata y Zapata (don Vicente Julio), Jefe Negdo. 3.<sup>a</sup>.  
 Zatarain y Fernández (don Benito), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Zatarain y Fernández (don Roberto), Jefe Negdo. 3.<sup>a</sup>.

**Escala Administrativa**

Alarcón y Martínez (don Ceferino), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Alvarez y Arasuri (don Julio), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Amuchástegui y Arana (don Agustín), Oficial 1.<sup>o</sup>.

**Escala de Telegrafistas**

Abad y Alconchel (doña Adelaida).  
 Aguinaga y Font (doña Bonifacia).  
 Alario y Hernández (doña María del Pilar).  
 Albi y Santacreu (doña Josefa).  
 Alcalá y Marín (doña Elisa).  
 Alvarez y Candeles (doña María de la Gloria).  
 Alvarez y Rubio (doña Dominica).  
 Amadiós y Pérez (doña Francisca).  
 Arias y Linacero (doña Trinidad).  
 Artuñedo y Gironi (doña Damiana Elena).  
 Bellvé y González (doña María).  
 Bernal y López (doña Rosa).  
 Blasco y Zabay (doña Gloria).  
 Borrás y Ballester (doña Josefa).  
 Boyer y Ruiz (doña Carmen).  
 Bringas y Carvajal (doña Elvira).  
 Cacho y Tiesto (doña Juana del).  
 Campoamor y Rodríguez (doña Clara).  
 Campos y Muñoz (doña Pilar).  
 Canda y Lauriña (doña María).  
 Carnicer y Royo (doña Asunción).  
 Carrasco y Barnés (doña Agustina).  
 Castejón y Lizabe (doña Gaudosia Micaela).  
 Catalina y Martínez (doña Margarita).  
 Cólera y Vidal (doña Julia).  
 Collof y San Andrés (doña Basilisa Flora).  
 Cortés y Pastor (doña Desamparados).  
 Criado y Román (doña Josefa).  
 Cristóbal y Adán (doña Esperanza).  
 Cuesta y Rodríguez (doña Casimira).  
 Cuquerella y Alonso (doña Arsenia).  
 Delgado y Maricé (doña Antonia).  
 Díaz y Javierre (doña María del Carmen).  
 Díaz e Iriepal (doña Blanca).  
 Dorado y Estévez (doña Regina).  
 Eguzquiza y Maturana (doña Isabel de).  
 Elorz y Navascués (doña Concepción).  
 Espasa y Soler (doña María del Rosario).  
 Expósito y Machín (doña Kenelma Manuela).

Fernández y Merino (doña María del Carmen).  
 Fernández de Yepes y Eslava (doña Elena).  
 Fierro y Núñez (doña Aurora).  
 García y Ejarque (doña María de las Nieves).  
 García y Fernández (doña Sara).  
 García y Lafari (doña María).  
 García y Losada (doña Carmen).  
 García y Odena (doña María Mercedes).  
 García y Pereira (doña María).  
 García y Rodríguez (doña Natalia).  
 García y Rojas (doña Emilia).  
 García y Tenreiro (doña Luisa).  
 García de Vinuesa y Arguedas (doña María).  
 Garro y Sánchez (doña María Josefa).  
 Gómez y Bedoya (doña Emilia).  
 Gómez y Quintano (doña Rufina).  
 Gomis y Llopis (doña Julia).  
 González y Costi (doña Micaela).  
 González y Martín (doña Marciana).  
 González y Morales (doña Susana María Trinidad).  
 González y Rodríguez (doña Eutimia).  
 González y Vasallo (doña Mercedes).  
 Grimáu y Mauro (doña Eulalia).  
 Hernanz Pérez y López (doña Isabel).  
 Herrero y Ayora (doña Florencia).  
 Herrero y Padilla (doña María Dolores).  
 Huert y Palomar (doña Isabel).  
 Ibáñez y Martínez (doña Francisca).  
 Iriarte y Oses (doña Juana).  
 Juarro y Moreno de Monroy (doña Rosa María).  
 Jordán e Infante (María de los Angeles).  
 Lara y Revilla (doña Teresa).  
 Lizondo y González (doña Manuela).  
 López y Gutiérrez (doña Francisca).  
 López y Martín (doña Felisa).  
 López y Martín (doña María).  
 Lumberas y Ramos (doña Catalina).  
 Maluenda y Hernández (doña Victoria).  
 Marco y Soria (doña Luisa).  
 Margal e Iral (doña Angela).

Amuchástegui y Arana (don Miguel), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Benet y Damato (don Fernando), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Camargo y Marin (don César), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Colás y Heredia (don Luis), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Gil y Mariscal (don Fernando), Jefe Negdo. 2.<sup>a</sup>.  
 Giménez y Gavirondo (don Pedro), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Gómez y Alarcón (don Juan), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Herrera y Montenegro (don Juan Bautista Pedro), Oficial primero.  
 Martín y Cabezas (don Pio), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Martínez y Bartual (don Alberto), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Moreno y Espinós (don Manuel), Oficial 2.<sup>o</sup>.  
 Nieto y Roldán (don Hermenegildo), Jefe Negdo. 3.<sup>a</sup>.  
 Pallarés y Román (don Pablo), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Parra y Pérez (don Enrique), Jefe Negdo. 3.<sup>a</sup>.  
 Rey y Feijóo (don Gonzalo), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Sánchez y Pastor (don José), Oficial 1.<sup>o</sup>.  
 Sánchez y Sánchez (don Alonso), Oficial 2.<sup>o</sup>.  
 Soria y Rubio (don Julián), Oficial 1.<sup>o</sup>.

Mariño y Alba (doña Antonia).  
 Martín y Aguilar (doña María del Valle).  
 Martín y Molinero (doña Oresta).  
 Martínez y Durán (doña María).  
 Martínez y García (doña Adelina).  
 Matesanz y Gil (doña María).  
 Matéu y Borrajo (doña Balbina).  
 Mena y Zueco (doña Mercedes).  
 Mendico y Acitores (doña María del Amparo).  
 Nicoláu y Traver (doña Nicasia).  
 Moralejo y Descaso (doña Isabel).  
 Morillas y Portos (doña Eva).  
 Moya y Jiménez Coronado (doña María Belén).  
 Navarro y Pómez (doña Rosa).  
 Navarro y Rodríguez (doña Josefa).  
 Núñez y Dubús (doña Amalia).  
 O'arria y Dutell (doña Soledad).  
 Rablos y Sánchez (doña Amparo de).  
 Páez y Frigal (doña Manuela).  
 Pagola y Castaño (doña María Josefa).  
 Panizo y Rufino (doña María Concepción).  
 Pardo y Gómez (doña Laura María Victoria).  
 Pascual y Mira (doña Francisca).  
 Paz y Fernández (doña María Rosa).  
 Pedrayo y Correa (doña Leticia).  
 Peraita y Peraita (doña Felisa).  
 Pérez y González (doña María de las Mercedes).  
 Pérez e Ibáñez (doña Andrea).  
 Pérez y López (doña María de los Dolores).  
 Pérez y Román (doña María del Carmen).  
 Pérez y Valdivia (doña Vicenta).  
 Piñol y Massot (doña Isabel).  
 Piorno y Prieto (doña Encarnación).  
 Prast y Medán (doña Palmira).  
 Prichard y Valdasano (doña María Luisa).  
 Puig y Roig (doña Carmen).  
 Ramos y Ramos (doña Damiana).  
 Ramos y Vidal (doña Josefa).  
 Rico y Dorado (doña Rogelia).  
 Ríu y Valls (doña Teresa).

Rivas y Martín (doña Sofía).  
 Rivera y Granados (doña Ana).  
 Rívero y Moro (doña María del Carmen).  
 Rodríguez y Cerezo (doña Joaquina).  
 Rodríguez y García (doña María Luisa).  
 Ruada y Cuervo (doña Pilar).  
 Ruiz y Molina (doña Amparo).  
 Sanchiz y Vinaysac (doña María Encarnación).  
 Segura y García (doña Margarita).  
 Serra y Valls (doña Enriqueta).  
 Sierra y Pérez (doña Amelia).  
 Soriano y López (doña María de la Concepción).  
 Torre y Fortuny (doña Blanca de la).  
 Torre y Regidor (doña Isabel de la).  
 Torres y Alonso (doña María de la Purificación).  
 Uliverri y Aguirre (doña María Amparo).  
 Uranga y Sein (doña María).  
 Urtasun y Berrosteguieta (doña Luisa).  
 Vargas y López (doña Gabriela).  
 Vidal y Sevilla (doña Teresa).  
 Vila y Cañadas (doña Dolores).  
 Villas y Buira (doña María Cruz).  
 Zornoza y Lloret (doña Emilia).  
 Zorrilla y Arenal (doña Maura).

Escala de Mecánicos

Arsenio y de Gracia (don Manuel).  
 Arribas e Izaguirre (don Santiago).  
 Balaguer y Solochaga (don Pedro).  
 Diego y Roldán (don Manuel de).  
 Farré y Pérez (don Domingo Eduardo).  
 Francisco y Ranz (don Gregorio de).  
 García y Cordero (don Francisco).  
 Guillén y de la Roca (don Bartolomé A.).  
 Martín y Orbe (don Germán).  
 Meseguer y Aparicio (don Salvador).  
 Ortega y Ballesteros (don Emilio).  
 Peinador y Rey (don Jesús).  
 Duato y Pérez (don Eduardo). Ebanista.

Escala de operarios

Benavente y Pérez (don Valentín).  
 Fernández y Mufiz (don Salvador).  
 González y Valverde (don Ramón).  
 Martagón y Moreno (don Francisco).  
 Montejón y Leonor (don José).  
 Palacios y Martín (don Federico).  
 Ramírez y Roca (don Juan).

Personal de servicio (Repartidores)

Buendía y Vega (don Juan Antonio).  
 Cárdenas y Ortiz (don Gregorio).  
 Casero y Ayuso (don José).  
 Donaire y Arroyo (don Luis).  
 Fernández y Cabrera (don Diego).  
 Forner y Arquimbau (don Miguel).  
 Fuentes y Blanco (don Manuel).  
 García y Manjarrés (don Serapio).  
 García y Ordiales (don Maximiliano).  
 Gómez y Alcalá (don Pedro Antonio).  
 González y Cantera (don Florencio).  
 González y González (don Miguel).

Hernández y Sánchez (don Cecilio).  
 Herrera y Domenech (don Antonio).  
 Izquierdo y Fernández (don Vicente).  
 Menéndez y Marrón (don Ezequiel M.).  
 Molina y Cabello (don Joaquín).  
 Orejón y Reyes (don Cándido).  
 Pérez y Contreras (don Antonio).  
 Pino y Jiménez (don Francisco).  
 Polvorosa y Fraile (don Eriberto).  
 Robles y Erquiaga (don Juan).  
 Rodríguez y Pintado (don Julián).  
 Rodríguez y Sagreda (don Hermenegildo).  
 Ruano y Villanueva (don Ricardo).  
 Ruiz y Díaz (don José Luis).  
 Sáez y Hernando (don Pedro).  
 Sáez y Pellicer (don Basilio).  
 Sánchez y Dueñas (don Toribio).  
 Sánchez y Lorente (don Mariano).  
 Gotillo e Ibáñez (don Belisario).  
 Tineo y Sierra (don Juan).  
 Torre y Cabrera (don Tomás de la).  
 Torró y Torró (don Francisco).  
 Tostado y Pavón (don Vicente).  
 Viñes y Navarro (don Angel).  
 Berástegui y Martínez (don Antonio).

GALARZA

ORDEN de 20 de enero de 1942 por la que se declaran bajas provisionales a Celadores de nuevo ingreso que no han tomado posesión de sus empleos en el plazo reglamentario.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de fecha primero de septiembre de 1941 el ingreso de los Celadores del Cuerpo de Telégrafos aprobados en el concurso-examen convocado con fecha 24 de enero del mismo año, según relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre último; extendidas las correspondientes credenciales y órdenes de destino, y habiendo transcurrido más de un mes sin que hayan hecho su presentación ni justificado las causas que se lo impidan, los Celadores que se citan en la relación adjunta, que da comienzo con don Juan Lendoiro Rodríguez y termina con don Baltasar Jiménez Isasia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de esa Dirección General y visto el artículo 211 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, ha tenido a bien disponer que sean dados de baja provisional los citados Celadores, que se convertirá en definitiva transcurrido un mes desde la publicación de esta Orden, sin que en el nuevo plazo hayan verificado la presentación en los destinos que se les han señalado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de enero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Relación que se cita

D. Juan Lendoiro Rodríguez.  
 D. Crisanto Ampuero Fernández.  
 D. Fulgencio Díaz Mateos.  
 D. Juan Meis Sancho.  
 D. Cipriano Pan Vázquez.  
 D. José Ramón Fernández Fernández.  
 D. Luis Rodríguez Feijoo.  
 D. Angel Núñez Pedrajas.  
 D. José Martínez Bandín.  
 D. Emigdio Rubio de la Fuente.  
 D. Felipe Villazán Pérez.  
 D. Francisco Cebamano Catalán.  
 D. Felipe Olmos Gayán.  
 D. Angel Rúa Jardón.  
 D. Juan Antonio Castaño y Lara.  
 D. Pedro Palou Pa'ou.  
 D. Victorino Delgado de Blas.  
 D. Agustín González Seco.  
 D. Manuel Fernández Sánchez.  
 D. Marino Andrés Herrero.  
 D. Miguel Sastre Benito.  
 D. Santos Martín Sánchez.  
 D. Fortunato Baillo Montila.  
 D. Angel Sánchez Moreno.  
 D. José Sueiro Fortes.  
 D. Paulino Antón Blanco.  
 D. Rafael Raposo Lamas.  
 D. Felipe Bautista García.  
 D. Gerardo Villa Moratalla.  
 D. Baltasar Jiménez Isasia.

Madrid, 20 de enero de 1942. — (Aprobada.)

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se acuerda la separación del servicio y su baja definitiva en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, de los Agentes de segunda clase que se mencionan.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos, a propuesta de la Dirección General de Seguridad he acordado la separación del servicio y baja definitiva en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, de los Agentes de segunda clase del expresado Cuerpo, don José Sabat Muntané y don Francisco Javier Díaz de Ceballos Jaime, por su falta

de presentación y desfavorables antecedentes político-sociales en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Madrid, 21 de enero de 1942.

GALARZA

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Ascensos

ORDEN de 22 de enero de 1942 por la que se asciende a Coronel a don Rafael Hierro Martínez, quedando en situación de disponible forzoso.

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de Coronel, con antigüedad de 15 del presente mes, en vacante producida por el retiro del Coronel de la escala activa del Arma de Infantería don Eduardo Rodríguez Conto, al Teniente Coronel don Rafael Hierro Martínez, con destino en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

ORDEN de 22 de enero de 1942 por la que se asciende a Teniente Coronel a don Mariano Alonso Alonso, quedando en la situación de disponible forzoso.

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de Teniente Coronel, con antigüedad de 6 del presente

mes, en vacante producida por el fallecimiento del Teniente Coronel don Fernando Tello Sánchez del Aguila, al Comandante de Infantería don Mariano Alonso Alonso, con destino en la Inspección de Fuerzas Jalifianas, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

#### Destinos

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las Jalifianas a los Oficiales de Infantería que se relacionan.

Pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las Jalifianas, en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), los Oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán, don Alejandro Alonso de Castañeda Navas, agregado al tercer Tercio de la Legión.

Otro, don Bernardo Alvarez Manzano, de la Academia de Infantería de Zaragoza.

Capitán de complemento (Teniente efectivo), don Pablo García de la Fuente, del Grupo de Regulares de Infantería, núm. 1.

Madrid, 21 de enero de 1942.

VARELA

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se destina a la «Agrupación de Mehal-las», en comisión, a los Tenientes de Caballería que se citan.

A propuesta del Alto Comisario de

España en Marruecos, pasan destinados a la «Agrupación de Mehal-las», en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), los tenientes de Caballería que a continuación se relacionan:

Don José María Miró de Santos, del Regimiento número 3 de la División de Caballería.

Don Carmelo Gómez Buendía, del mismo.

Don Segundo López Montero, del Regimiento número 5 de la División de Caballería.

Don Rafael Amián Costá, del mismo.  
Madrid, 21 de enero de 1942.

VARELA

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

##### Varias Armas

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUÉ SE CITA

Empleo	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que empieza a percibir la plaza		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY EN 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO («C. L.» 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 («D. O.» 262, Y «B. O.» 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DEL 22 DEL MISMO MES Y AÑO («D. O.» 267, Y «B. O.» 333).

Grandes Cruces pensionadas con 2.500 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de plaza desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR GENERAL

A R M A D A

Contralmirante. Reserva ..... D. Salvador Carvia y Caravaca | 10 octubre 1936 | 11 noviembre 1936 | Ministerio de Marina ..... | Valencia.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR

Coronel ..... Retirado ..... D. Antonio Tapia López del Rincón ..... | 12 marzo 1938 | 1 diciembre 1941 | Subinspección de la 1.ª Región ..... | D. G. D. y C. P.

I N F A N T E R I A

Comandante ..... Retirado ..... D. Fernando Fernández-Loaysa y Reinoso ..... | 7 noviembre 1940 | 1 diciembre 1940 | Gobierno Militar de Madrid ..... | D. G. D. y C. P.

(Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 18 de junio de 1941 («D. O.» 141), en el sentido de que dicha pensión debe percibirse por la citada Dirección General a partir del pase a la situación de retirado por edad.)

Capitán ..... Retirado ..... D. Nicolás Cachero-Hernández | 16 abril 1937 | 1 diciembre 1941 | Subinspección de la 2.ª Región ..... | Subd. Jerez Fron. Idem ..... Ret. Ext. .... D. Francisco Rodríguez Grifón | 8 septiembre 1939 | 1 octubre 1939 | Gobierno Militar de Salamanca ..... | Salamanca. Idem ..... Ret. Ext. .... D. Jaime Jaime Rosello ..... | 23 junio 1938 | 1 diciembre 1941 | Subinspección de Baleares ..... | Palma Mallorca. Idem ..... Ret. Ext. .... D. Adolfo Martínez Pérez ..... | 28 junio 1938 | 1 diciembre 1941 | Zona de Reclutamiento núm. 47 ..... | Pontevedra. Idem ..... Ret. Ext. .... D. Manuel Hurtado Hurtado ..... | 29 septiembre 1938 | 1 diciembre 1941 | Subinspección de la 2.ª Región ..... | Jaén.

A R T I L L E R I A

Coronel ..... Retirado ..... D. Ernesto Pons Fernández ..... | 17 septiembre 1938 | 1 octubre 1938 | Subinspección de la 8.ª Región ..... | Coruña. (Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 27 de noviembre de 1940 («D. O.» 272), en el sentido de que dicha pensión debe percibirse por la citada Delegación a partir del 1.º de mayo de 1940, fecha en que pasó a situación de retirado.)

I N G E N I E R O S

Coronel ..... Ret. Ext. .... D. Francisco de Paula Gómez Pérez ..... | 10 julio 1933 | 1 diciembre 1941 | Subinspección de la 2.ª Región ..... | Málaga. G U A R D I A C I V I L



Tte. Coronel ... Retirado ..... D. Casto Morales Moleón ..... 7 octubre 1940 | 1 novbre. 1940 | Subinspección de la 2.ª Región ... | Granada.  
Idem id. .... Ret. Ext. .... D. Ignacio Sanz Felipe ..... 4 septbre. 1933 | 1 díctbre. 1941 | Subinspección de la 4.ª Región ... | Barcelona.

A R M A D A

INFANTERIA DE MARINA

Tte. Coronel ... Reserva ..... D. Felipe Montaner y Maturana | 24 junio 1939 | 1 julio 1939 | Ministerio de Marina ..... | Palma Mallorca.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

I N F A N T E R I A

Capitán ..... Ret. Ext. .... D. Dacio Darias Padrón ..... 21 agosto 1938 | 1 septbre. 1938 | Subinspección de Canarias ..... | Sta. Cruz Tenerife.  
Idem ..... Fallecido ..... D. Francisco Molina González | 3 agosto 1940 | 1 septbre. 1940 | Subinspección de la 2.ª Región ... | Sevilla.

A R T I L L E R I A

Teniente ..... Ret. Ord. .... D. Desiderio Carpintero Fontañeda ..... 1 octubre 1935 | 1 díctbre. 1941 | Subinspección de la 2.ª Región ... | Subd. Melilla.

C A R A B I N E R O S

Teniente ..... Retirado ..... D. José Botilla Valdivia ..... 17 febrero 1938 | 1 marzo 1938 | Subinspección de la 2.ª Región ... | Málaga.

I N T E N D E N C I A

Teniente ..... Ret. Ext. .... D. Germán García Aguado ..... 12 mayo 1939 | 1 junio 1939 | Grupo de Intendencia, número 7... | Valladolid.

C L E R O

Capellán 1.º ..... Ret. Ext. .... D. Sívizo Losa la Fuente ..... 27 febrero 1939 | 1 marzo 1939 | Subinspección de la 5.ª Región ... | Zaragoza.  
Idem ..... Ret. Ext. .... D. Ramón Iglesias Navarri ..... 20 febrero 1938 | 1 díctbre. 1941 | Gobierno Militar de Toledo ..... | Toledo.

A R M A D A

INFANTERIA DE MARINA

Capitán H.º ..... Ret. Ext. .... D. Miguel Oñate Mollat ..... 3 octubre 1941 | 1 novbre. 1941 | Ministerio de Marina ..... | D. G. D. y C. P.

Madrid, 12 de enero de 1942. —VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR  
PENSIONES  
Personal civil

ORDEN de 10 de diciembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña María Sales Llop y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) ha declarado con derecho a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña María Sales Llop y termina con doña María Estrella Guerrero Guerrero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1941.—  
El General Secretario, Juan Herrera  
Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Sales Llop .....	Huérfanas ...	E. M. G. ....	General de Brigada don Gonzalo Sales Serra ...
Doña Josefa Sales Llop .....			
Doña María Luisa Torrecillas Urcano	Huérfana ...	Idem .....	General de Brigada don Arturo Torrecillas Puj
Doña Antonia Navarro Lacarte .....	Huérfanas ...	Infantería .....	Teniente Coronel don Anselmo Navarro Jánovas
Doña Felisa Navarro Lacarte .....			
Doña Pilar Urrea Lanza .....	Huérfana ...	Infantería .....	Teniente Coronel don Francisco Urrea Toledano
Doña María Aranda Sánchez .....	Idem .....	Inválidos .....	Teniente Coronel don Juan Aranda López .....
Doña Petra Castro Arangua .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante don Germán Castro Crespo .....
Doña María Concepción García de Loma Barrachina .....	Huérfanas ...	Armada .....	Comandante don Miguel García de Lomas y Ru de Miera .....
Doña María García de Lomas Barrachina .....			
Doña María Petra Sáenz Sáenz .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán don Cesáreo Sanz Valmaseda.....
Doña María Sáenz Sáenz .....			
Doña Ana Loreto Rodríguez Carrera	Idem .....	G. Civil .....	Capitán don Elías Rodríguez Martín .....
Doña Benita Balbina Rodríguez Carrera			
Doña Sofía Venero y Conde .....	Huérfana ...	Inf. Marina .....	Capitán don Antonio Venero Moncollán .....
Doña Francisca Quintero Tarazona ...	Idem .....	O. M. ....	Oficial primero don Manuel Quintero Infanta ...
Doña Carmen Martínez Calderón .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente don Segundo Martínez López .....
Doña María Luisa López Montijano ...	Huérfanas ...	Armada .....	Teniente de navío don Daniel López Carballo ...
Doña Carmen López Montijano .....			
Doña Cipriana Serantes Casals .....	Huérfana ...	Idem .....	Contramaestre don Domingo Serantes Cancola .
Doña María Teresa Loureiro Selle ...	Huérfanas ...	Idem .....	Auxiliar primero don Antonio Loureiro González.
Doña Elicia Loureiro Selle .....			
Doña Carmen Legaza Jiménez .....	Huérfanas ...	Idem .....	Auxiliar de segunda don Luis Legaza Herrera ...
Doña Luisa Legaza Jiménez .....			
Doña Concepción del Coto García ...	Huérfana ...	O. M. ....	Escribiente don Eduardo del Coto Alonso .....
Doña Victoria Soto Aguado .....	Viuda .....	E. M. G. ....	General de Brigada don Ricardo Rodado Escriban
Doña Carmen de la Vega Arroyo .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Rafael Muñoz Rubio .....
Doña María del Carmen Caballero García .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Basilio Martínez Caballero .....
Doña Florencia Ortiz Torres .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente don Juan Bauzá Coll .....
Doña Josefa Faló Génova .....	Idem .....	Infantería .....	Segundo Teniente don Ramón Bauzá Blanch ...
Doña Josefa Remiro Alcalá .....	Idem .....	Idem .....	Segundo Teniente don Andrés Vicente Bernad
Doña Milagros Casado Usín .....	Huérfanas ...	Guardia Civil .....	Segundo Teniente don Juan Casado Alvarez .....
Doña Concepción Casado Usín .....			
Doña Enriqueta Casado Usín .....			
Doña Isabel Ariz Galindo .....	Viuda .....	E. M. G. ....	General de Brigada don Emilio Serrano Jiménez..
Doña Manuela de Allés Noriega .....	Idem .....	Caballería .....	Comandante don José Gutiérrez de la Torre .....
Doña Carmen Sánchez Crespo .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán don Joaquín López Ballesteros .....
Doña Teresa Queralt Sáez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Juan Ruano Llopis .....
Doña Angela Arias Bríos .....	Huérfanas ...	E. M. G. ....	General de Brigada, honorífico, don Joaquín Arias Cebreiro .....
Doña Pilar Arias Bríos .....			
Doña Rosa Arias Bríos .....			

QUE SE CITA

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00			31	julio	1937	Valencia	Valencia	Valencia	3
2.500,00			23	octubre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	4
1.500,00			29	noviembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	5
1.350,00			20	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	6
1.250,00			4	febrero	1938	Idem	Idem	Idem	7
875,00			25	febrero	1941	Navarra	Huarte Araquil	Navarra	8
1.125,00		Reglamento del Montepío Militar.	17	agosto	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	9
900,00			10	junio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10
1.000,00			10	agosto	1939	Idem	Idem	Idem	11
1.176,00			2	diciembre	1940	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	12
1.000,00			19	agosto	1940	Valencia	Valencia	Valencia	13
750,00			26	febrero	1939	Badajoz	Herrera del Duque	Badajoz	14
1.200,00			13	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15
705,00	(1)		17	octubre	1940	La Coruña	Ferrol de Caudillo	La Coruña	16
1.250,00			26	enero	1940	Idem	La Coruña	Idem	17
1.000,00									18
1.000,00			24	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	19
1.000,00			9	julio	1937	Idem	Idem	Idem	20
2.887,50			31	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			12	agosto	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
750,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	7	enero	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.350,00			2	agosto	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
650,00			6	diciembre	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
650,00			18	diciembre	1940	Idem	Idem	Idem	21
880,00		Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. número 101 y 177).	9	septiembre	1940	Santander	Santander	Santander	22
4.250,00			13	septiembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.375,00			17	agosto	1941	Idem	Idem	Idem	
1.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928.	9	marzo	1941	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
1.875,00			13	diciembre	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
2.500,00			8	marzo	1941	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	23

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen García-Rivero Burbano	Huérfana	Artillería	Coronel don Antonio García-Rivero Arriete
Doña Rafaela Gautier Reyes	Idem	E. M.	Teniente Coronel don Juan Gautier Añenza
Don Carlos Cuevas Puente	Huérfanos	Infantería	Capitán don Luis Cuevas López
Don Antonio Cuevas Puente			
Don Emilio Cuevas Puente			
Doña María del Carmen Guerrero Romero	Huérfanos	Idem	Capitán don Francisco Guerrero Sosa
Doña María de los Angeles Guerrero Romero			
Don Joaquín Guerrero Romero			
Doña Marcelina Sánchez Tejeiro	Viuda	Idem	Capitán don Santos Pérez Fernández
Doña Aurelia Rodríguez Rubio	Huérfana	Guardia Civil	Capitán don Andrés Rodríguez Alba
Doña Saturnina García Serrano	Huérfana	Idem	Teniente don Antonio Fernández Gaspar
Doña Ricarda Villar Cordero	Viuda	Carabineros	Teniente don Adolfo Morán Barrueco
Doña Concepción Pérez Saura	Idem	Artillería	Alférez don Jesús Barceló Vidal
Doña Javiera Puig Guerra	Idem	Armada	Teniente de navío don José Corral Rabanillo
Doña Córdula Porcar Tárrega	Idem	Carabineros	Alférez don Antonio Fernández Silvestre
Doña Manuela Rubio Fernández	Idem	Artillería	Maestro de Taller don Miguel Zamora Vicente
Doña Amparo Torralba Alcaraz	Huérfana	Intervención	Auxiliar don Juan Torralba Grau
Doña María Ros Tomás	Viuda	Armada	Auxiliar segundo don Eduardo Pardo Vázquez
Doña Lorenza García García	Idem	Artillería	Suboficial don Felipe García Velasco
Doña Carmen Moreno Castillo	Huérfanas	Carabineros	Brigada don Juan Moreno Castillo
Doña Pilar Moreno Castillo			
Doña Francisca Moreno Castillo			
Doña Loreto Moreno Pérez	Viuda	Infantería	Sargento don Paulino González Cuevas
Doña Magdalena Mairata Huguet	Idem	Idem	Sargento don Gaspar Oliver Crespi
Doña Rafaela Torres San Juan	Idem	Idem	Sargento don José María González Guerrero
Doña Francisca Prats Puig	Idem	Ingenieros	Sargento don Florencio Conde Agud
Doña Leonor Escribá Gorriz	Idem	Inválidos	Sargento don Esteban Albalate Ros
Doña Teresa Ruiz García	Idem	Guardia Civil	Sargento don José Abella Lucena
Doña Teodora García Illescas	Idem	Idem	Sargento don Germán Morales García
Doña María Cillej Hita	Viuda	Infantería	Músico primero don Francisco Valero Noguero
Doña Angela Valero Pareja	Huérfana		
Doña Carolina Abad Rodríguez	Viuda	Idem	Músico primero don Antonio Tojo Lamas
Doña Encarnación Martínez Escudero	Esposa	Idem	Teniente don José Guirao Nieves
Doña Lucía Huerta de la Fuente	Viuda	Caballería	Teniente don Epifanio Chavarría Sámper
Doña María Josefa Álvarez Marcos	Idem	C. A. S. E.	Maestro Armero don Joaquín Azumendi Alonso
Doña Josefa Moreno Gómez	Viuda	Intendencia Armada	Teniente Coronel don José Butigier Conesa
Doña Isabel Ortiz de Zárata y Gar-nica	Esposa	E. M.	Ex Comandante don Julio Suárez Llanos de Adria-sens
Doña María de la Asunción Salinas Alfonso de Villagómez	Viuda	Ingenieros	Comandante don Luis Feliú Oliver
Doña María Manuela Nogués Mezquita	Esposa	Infantería	EX Capitán don Gonzalo Sales Llop

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.250,00			2	julio	1940	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ..	24
3.000,00			29	diciembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	25
3.750,00			29	noviembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	26
1.500,00			17	diciembre	1940	Melilla .....	Melilla .....	Melilla .....	27
1.500,00			28	enero	1941	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña...	28
1.500,00			4	junio	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	29
1.000,00			1	marzo	1940	Guadalajara .....	Ablanque .....	Guadalajara	30
1.000,00			15	septiembre	1938	Gerona .....	Olot .....	Gerona .....	31
1.125,00			19	julio	1941	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	32
1.875,00			14	septiembre	1940	Cádiz .....	Ceuta .....	Ceuta .....	33
1.000,00			30	diciembre	1940	Castellón .....	Castellón .....	Castellón ..	34
1.250,00			12	mayo	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	35
1.875,00			23	febrero	1941	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	36
1.875,00			15	agosto	1938	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	37
1.000,00			6	noviembre	1939	Madrid .....	Getafe .....	Madrid .....	38
1.125,00			5	octubre	1937	Albacete .....	Vilallobert .....	Albacete .....	39
750,00	(12)		13	diciembre	1938	Madrid .....	Villanueva del C. ...	Avila .....	40
1.458,30						Baleares .....	Palma de Mallorca	Mallorca .....	41
1.666,65						Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	42
1.666,60						Baleares .....	Villa-Carlos .....	Menorca .....	43
778,32			7	abril	1941	Teruel .....	Mora de Rubielos.	Teruel .....	44
1.000,00			8	noviembre	1940	Granada .....	Granada .....	Granada .....	45
1.000,00			20	septiembre	1939	Cuenca .....	Torrejoncillo Rey..	Cuenca .....	46
1.000,00			6	mayo	1939	Murcia .....	Cehegín .....	Murcia .....	47
910,33			27	abril	1940	La Coruña .....	Ferrol del Caudillo	La Coruña...	48
1.875,00			17	julio	1940	Murcia .....	Alicante .....	Murcia .....	
1.875,00			29	enero	1941	Madrid .....	Alcalá de Henares	Madrid .....	
1.000,00			29	julio	1936	Pontevedra .....	Tuy .....	Pontevedra ..	
2.250,00			22	enero	1938	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	49
2.750,00			17	julio	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.250,00			24	marzo	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	50
1.875,00			12	julio	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	

Estatuto de Cla-  
ses Pasivas del  
Estado de 22  
de octubre de  
1926.

Decreto de Ha-  
cienda de 6 de  
mayo y 7 de  
agosto de 1931  
(D. O. núme-  
ro 101 y 177) y  
Ley de 28' de  
junio de 1940  
(B. O. número  
199).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Clotilde Ramón Sicluna .....	Esposa .....	Infantería .....	Ex Capitán don Francisco Gómez Palacios .....
Doña Dolores Martínez Cobacho .....	Idem .....	Artillería .....	Ex Teniente don José Hellín Sánchez .....
Doña Carmen Domínguez Domínguez .....	Idem .....	Infantería .....	Ex Alférez don José Molina Vila .....
Doña Josefa Durán Cecilia .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez don Cristóbal Sarriá Aranda .....
Doña Mariana Roldán Vallejo .....	Viuda .....	Aviación .....	Alférez don Matías Iglesias Romo .....
Doña Antonia Ripoll Hermosilla .....	Esposa .....	Idem .....	Ex Alférez don Antonio Sarabia Peñalver .....
Doña Concepción Salichs Bordas .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Ex Auxiliar don Juan Ferréres Freixas .....
Doña María Josefa Villar Roux .....	Idem .....	Idem .....	Auxiliar don Pedro Crespo Redondo .....
Doña Carmen Atienza Orlando .....	Idem .....	Idem .....	Ex Maestro Ajustador don Eduardo González Blan
Doña Lucía Velasco Marinas .....	Idem .....	Idem .....	Ex Maestro Ajustador don Esteban García Redond
Doña Teresa García Vallejo .....	Viuda .....	Infantería .....	Brigada don Manuel García Sanz .....
Doña Severiana Martínez Utrera .....	Idem .....	Idem .....	Suboficial Banda don Severiano Sánchez Ramíre
Doña Carmen Fernández Benítez .....	Esposa .....	Idem .....	Ex Sargento don Vicente Robles Saavedra .....
Doña Agripina Montejo Fuentes .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Sargento don Bernardo Ramos Melchor .....
Doña Araceli Jiménez González .....	Esposa .....	Carabineros .....	Ex Sargento don Miguel Ruiz Serrano .....
Doña María Luz Cabeza Gallardo .....	Idem .....	Infantería .....	Músico primero don Antonio Meneses Melo .....
Doña Caridad Ortiz Alberto .....	Viuda .....	Idem .....	Músico segundo don Juan Cegarra Hermoso .....
Doña Modesta Fernández Conesa .....	Idem .....	Armada .....	Auxiliar segundo Máquinas don Manuel Naranj Marín .....
Doña María del Carmen López Mellado .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Auxiliar primero don Pascual Pica González .....
Doña María Estrella Guerrero Guer rero .....	Esposa .....	Armada .....	Ex Maestro Calafate don Francisco Alba Fuenfría

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Llop Sánchez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de enero de 1918 y elevada a la actual cuantía en 13 de enero de 1933, por estar comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda

nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña Piedad Basilisa Urbano Zudaire, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de noviembre de 1915 y elevada a la actual cuantía en 13 de septiembre de 1930, como comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo.

5. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña Joaquina Lacarte Til, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de marzo de 1900, y elevada a la actual cuan-

tía en 2 de febrero de 1931, por estar comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde el 3 de septiembre de 1938, fecha siguiente a la del fallecimiento del marido de doña Felisa el importe de dicha pensión correspondiente al plazo que corre entre el día 29 de noviembre de 1936, siguiente a la del fallecimiento de su madre a la en que quedó viuda la huérfana doña Felisa, ya citada deberá percibirla íntegramente la huérfana doña Antonia, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa Yanza Iturriaga, a quien le fué concedida por el Consejo Su-

Pensión anual que se les concede = Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.125,00			17	julio	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	51
1.250,00			17	julio	1940	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
1.125,00			17	julio	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
1.000,00			17	julio	1940	Cádiz .....	Ceuta .....	Marruecos .....	
1.125,00			27	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	52
1.125,00			17	julio	1940	Cartagena .....	Albudeite .....	Murcia .....	
1.500,00			17	julio	1940	Mallorca .....	Palma de Mallorca .....	Mallorca .....	
1.000,00			17	julio	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.375,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	17	julio	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	53
1.375,00	(1)		17	julio	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.000,00			27	agosto	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
596,00			4	marzo	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.000,00			17	julio	1940	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	54
1.000,00			8	octubre	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
1.000,00			17	julio	1940	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
1.000,00			17	julio	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
1.000,00			2	junio	1939	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
1.000,00			13	junio	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	55
1.250,00			3	febrero	1937	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
676,66			17	julio	1940	Málaga .....	Paya de los Cárabos .....	Melilla .....	

premo de Guerra y Marina en 4 de mayo de 1927, por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su marido, el cual no le ha dejado derecho a pensión alguna.

7. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su hermana doña Enriqueta Aranda Sánchez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 de noviembre de 1923, como comprendida la interesada en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su hermana, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por

todo anterior señalamiento, el cual queda nulo.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Petra Arangua Revuelta, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de abril de 1924, por encontrarse comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

9. Se les hace el presente señalamiento en coparticipación, como comprendidas las interesadas en el Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde el 10 de enero de 1939, fecha ésta, siguiente a la del fallecimiento del marido de doña María, debiendo disfrutarla íntegramente doña María de la Concepción desde el 17 de agosto de 1936, siguiente a la muerte, también, de su esposo, hasta la fecha anteriormente citada del 10 de

enero de 1939, desde la cual empiezan a percibiría en coparticipación con su hermana, previa justificación, ante la Delegación de Hacienda respectiva, del estado civil de la recurrente. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña Bernardina Sáenz Mendi, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de septiembre de 1921 y elevada a la actual cuantía en 20 de agosto de 1929, como comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856, por haber quedado viudas y sin derecho a pensión de sus respectivos maridos en 14 de enero de 1913 y 30 de junio de 1911. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso,

de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña Agueda Carrera Pardo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de marzo de 1927, como comprendidas las interesadas en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre. La parte de pensión correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña Sofía Conde Ribas, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 14 de febrero de 1934, como comprendida la interesada en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Desamparados Tarazona Ortiz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de mayo de 1930, como comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Gregoria Calderón Torralba, a quien le fué concedida por Real Orden de 19 de noviembre de 1897 y elevada a la actual cuantía en 14 de mayo de 1929, como comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

15. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Timotea Carmen Montijano y

Martín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de diciembre de 1900 y elevada a la actual cuantía en 1.º de junio de 1930, como comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 30 de marzo de 1908 («D. O.», núm. 121). La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde el 5 de marzo de 1937, fecha siguiente a la que quedó viuda y sin derecho a pensión alguna la huérfana doña Carmen. La pensión correspondiente al plazo que media entre el 13 de diciembre de 1936, siguiente a la del fallecimiento de la madre a la anterior fecha de 5 de marzo de 1937, deberá percibirse íntegramente la huérfana soltera doña María Luisa, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Casals Otero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 junio 1922 y elevada a la actual cuantía en 26 de agosto de 1929, como comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Modesta Selle Pérez a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º de febrero de 1923, como comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación y Ley de 17 de noviembre de 1938. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Jiménez Guerrero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de abril de 1922, como comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en

la relación. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ildelfonsa García Blanco, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio de 1922 y elevada a la actual cuantía en 14 de marzo de 1930, como comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo VIII del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo.

20. Comprendida la interesada en el Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento como rectificación al que le fué concedido por Orden de 9 de julio de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 15), que corresponde a la cuarta parte del sueldo de 11.550 pesetas, mayor disfrutado por el causante durante dos años, hallándose en situación de reserva. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

21. Comprendida la interesada en el Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante.

22. Por encontrarse comprendidas las recurrentes en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, hallándose en activo. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal para el dis-



frute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Comprendidas las recurrentes en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Bríos Baldallo, a quien le fue concedida por Orden de 20 de junio de 1938. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, no procediendo la rectificación del importe de la pensión por no haberse acreditado en el expediente que el causante percibiera en activo durante dos años un sueldo superior al que sirvió de regulador para el señalamiento de haber pasivo a su viuda. El que figura en el expediente y que ha sido aportado por las solicitantes para la justificación de su pretendido derecho a la mejora de dicho haber pasivo se refiere al que fué señalado al causante al pasar éste a la situación de reserva.

24. Comprendida la recurrente en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Pilar Burbano del Val, a quien le fué concedida por orden de 6 de abril de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

25. Comprendida la interesada en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carolina Reyes Recacho, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de enero de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo.

26. Comprendidos los recurrentes en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les

transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Puente Barbado, a quien le fué concedida por este Aito Cuerpo en 18 de junio del año actual. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en la siguiente forma: al huérfano don Antonio le corresponde participar en esta pensión entre el plazo que media desde el fallecimiento de su madre al día 27 de agosto de 1940, en que cesa por haber cumplido los veintitrés años de edad. Los otros dos huérfanos deberán cesar en el percibo de la misma, con carácter definitivo, al cumplir la expresada edad de veintitrés años. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el disfrute acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Comprendidos en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angeles Romero Durán, a quien le fué concedida por Orden de 31 de marzo de 1939. La percibirán por partes iguales las hembras, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y el huérfano varón por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre. El huérfano varón deberá cesar definitivamente en el percibo de la pensión al cumplir los veintitrés años de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante.

29. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, la cual no llegó a solicitar la pensión de viudedad que pudiera corresponderle al fallecimiento de su esposo.

30. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vi-

gente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante.

31. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante.

32. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante.

33. Comprendida la interesada en los artículos 2.º, 15, 18 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años en activo, y el cual sirve de regulador. Lo percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante.

34. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante.

35. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante.

36. Comprendida la recurrente en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Patrocinio Alcaraz Borrell, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 26 de julio de 1925. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

37. Comprendida la interesada en los artículos 2.º, 15, último párrafo del 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a las 25 centésimas partes del sueldo regulador que de 7.500 pesetas anuales disfrutó el causante al pasar a situación de reserva por edad. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante, previa justificación ante la Delegación de Hacienda respectiva de no haber recibido por cuenta de anterior señalamiento hecho por los marxistas cantidad alguna en concepto de pensión, dada la fecha del fallecimiento de su esposo.

38. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con la limitación señalada en el citado artículo 15. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante.

39. Comprendidas las interesadas en los artículos 15, 18, 19 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante. La percibirán por partes iguales, y por mano de su tutor legal las menores de edad, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en ac-

tivo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante.

41. Comprendida la interesada en los artículos 20 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponde a cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al sueldo percibido por el causante y años de servicios prestados por el mismo.

42. Comprendida la interesada en los artículos 40 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia con arreglo al sueldo y años de servicios prestados por el causante.

43. Comprendida la interesada en los artículos 20 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al sueldo que disfrutaba el causante y años de servicios prestados por el mismo.

44. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponden a la tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante.

45. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al ser retirado, con la limitación que señala el mencionado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante.

46. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante durante dos años en activo, con la limitación que señala el citado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para

el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante.

47. Comprendidas las interesadas en las leyes de 3 de enero de 1915 (C. L. núm 5) y 15 de junio de 1912 (C. L. núm 143) y artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del sueldo de 4.000 pesetas que es el asignado al causante en la fecha de su retiro por hallarse equiparado para estos efectos al empleo de teniente. La percibirán por partes iguales, la mitad a la viuda, y la otra mitad a la huérfana doña Angela, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante.

48. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante.

49. Comprendida la interesada en los artículos 2, 15, 18, 82 y último párrafo del 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que corresponde a las 25 centésimas partes del sueldo regulador disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido percibir en caso de haberle sido efectuado por el Gobierno marxista algún señalamiento, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

50. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera recibido por el señala-

miento que le fuera hecho por el Gobierno rojo, el cual queda nulo.

51. Comprendida la interesada en los artículos 25 al 29 y 38 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que corresponde al 15 por 100 del sueldo disfrutado por el causante durante tres años anteriores al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y durante sufra la pena de privación de libertad, desde el 17 de julio de 1940, fecha ésta de la publicación de la Ley expresada en dicha relación, debiendo cesar en dicho percibo el 17 de julio de 1957, en la que cumple los diecisiete años de pensión que se le concede, en armonía a los años de servicios con que cuenta el mencionado causante.

52. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, como rectificación al que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 29 de junio de 1938 y la cual le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años, hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que haya recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

53. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, con la limitación señalada en el citado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir del señalamiento que le hayan hecho durante la dominación marxista, el cual queda nulo.

54. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 de vigente Estatuto de Clases Pasivas del Es-

tado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que corresponde a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante en activo, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del referido causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas de haberle sido señalada pensión alguna durante la dominación marxista y el cual queda nulo.

55. Comprendida la interesada en los artículos 2, 15, 18, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado en relación con el apartado segundo del artículo primero de la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que corresponde a las 25 centésimas partes del sueldo regulador disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante.

56. Comprendida la interesada en los artículos 2, 15, 18, 82 y último párrafo del 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la presente relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a las 25 centésimas partes del sueldo regulador que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante.

Madrid, 10 de diciembre de 1941.—  
E: General Secretario, Juan Herrera.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Bajas

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente de Infantería don Manuel Nicolás Isasa.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de guerra, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente de Infantería don Manuel Nicolás Isasa, que se encuentra en situación de «procesado» en la Región Aérea Central, por Orden de 17 de febrero de 1941 («Boletín Oficial del Aire» núm. 25).

Madrid, 21 de enero de 1942.

VIGON

### Vuelos sin Motor

(Cursos)

ORDEN de 22 de enero de 1942 por la que se transcribe relación del personal admitido como Alumnos del Curso de Vuelos sin Motor.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 351, del 17 de diciembre de 1941, han sido designados como Alumnos para asistir al Curso de Vuelos sin Motor, que se desarrollará en la Escuela Provincial de Huesca, los individuos que a continuación se relacionan, los cuales serán pasaportados con destino a dicha Escuela por las Autoridades correspondientes, donde sufrirán el reconocimiento facultativo, debiendo hacer su presentación el día 1 de febrero próximo, con el uniforme reglamentario del Partido. Los que resulten «no aptos» en el reconocimiento serán pasaportados para su lugar de procedencia:

### Títulos «B»

Guillermo Severien Ruiz.  
Fernando Jiménez Albéniz.  
Antonio García Fontecha y Mato.  
Sergio Serrano Koncewich.  
Laureano Pascual Sánchez.  
Angel Martínez de la Riva.  
Mauricio García Infiesta.  
José Antonio Herranz Sainz.  
José Luis Oyagüe García.  
Manuel Escudero Aguado.  
José García Fontecha y Mato.  
Manuel Calvo Reina.  
Victoriano Martín Mendicute.  
Primo Fernández González.  
Francisco Núñez Naranjo.  
Carlos Azcárraga y Trenor.  
Barsen García-López Rengel.  
Guillermo Anechina Ruifernández.  
Jaime Saumengg Jimeno.  
Eduardo María Galán Armeso.  
Raimundo Gautier Pugidurán.  
Angel Alberite Cerrato.  
Ramón Bordallo Porcel.  
Luis Mesón Bada.  
Mariano Pascual Sánchez.  
Luis Tío Sales.  
José Luis García Rodríguez.  
Esteban Martín González.  
Enrique Zoppetti Martínez.  
David Gracia Sancho.  
Manuel Feito Monerea.

### Aspirantes sin Título

Gabriel Romero Pérez.  
Pedro Pefiarredonda.  
José Luis Comins Pérez.  
Angel Figueroa Gómez.  
Félix Rodríguez Martín.  
Nicolás Torrente Secorria.  
Pedro Azagra Benito.  
Gonzalo Ozoeg Ochoa.  
Jesus Martínez Aldea Echarri.

José María Iglesias Seigas.  
 Emilio Solé Torres.  
 José María Gálvez Ralea.  
 José Solano Vernich.  
 Eugenio Pastor Espinosa.  
 Lázaro López Sobral.  
 José María Maortua Plaza.  
 Aquilino Granados Weigle.  
 Ignacio García Aranda.  
 Hilario Botella Vila.  
 Rafael Sánchez Mena.  
 Manuel Samas Planas Montes.  
 Julio Vilaplana Bartolín.  
 Fernando Molina Casanova.  
 Aurelio Mota Bru.  
 Juan Millán Morata.  
 Víctor Izquierdo Andrada.  
 Desiderio Pérez Luengo.  
 Manuel Fernández de Lianres.  
 Higinio Maeztu Martínez.  
 Jesús Lancina Canales.  
 José Chivite Chivite.  
 Bartolomé Sequí Alemany.  
 Alberto Almorox Duro.  
 Delfín Verdún Humbert.  
 Hernán Kivuz Barrutia.  
 José Giner Mulet.  
 Luis Vicente Juez Gómez.  
 Nicolás Verdejo Polo.  
 Francisco Bautista Serra.  
 Salvador Cruselles Vico.  
 José Eady García-Hidalgo.  
 Alfredo Martín Montero.  
 Antonio María González Segador.  
 Daniel Gordo Sanz.  
 Ricardo Picó Riusueño.  
 Carlos Morate Macho.  
 Fernando Lazo Gómez.  
 Antonio Merino Gómez.  
 José Angel de Santisteban.  
 Antonio López Mellado.  
 Antonio Barceló Capó.  
 Julio Cabezas Leal.  
 José María Fernández de la Re-  
 guerra.  
 Miguel González Vaello.  
 Francisco Fonroonga Solá.  
 José Luis Azpiruz Jiménez.  
 José Santos Rivero.  
 Esteban Madruga Corral.  
 Joaquín Madroye Esteve.  
 Alvaro Chirivela Belloch.  
 Pedro Ortiz Mendivil.  
 Manuel López Abad.  
 Rafael Vecino Quintana.  
 José María Llegat Hernández.  
 Ramón Escavio de Carvajal.  
 Rodolfo Serrano Infante.  
 Juan Molina Sequero.  
 Manuel González Iglesias.  
 Juan Trujillo Morilla.  
 Daniel Morales Sagaocno.  
 César Criado Morales.  
 Adolfo Gracia Aldana.  
 Manuel González Vidal.  
 Pedro Ríos Miranda Peche.  
 José María Pérez Jiménez.  
 José Gil Ortiz.  
 Antonio Imedio Casañé.  
 Mariano Casanova Vilet.  
 José Hernández Benito.

Anselmo Gómez Arriaga.  
 Francisco Font Siquemany.  
 Santiago Hernández Fernández.  
 Manuel Monrové Varilla.  
 Juan Cervera González.  
 Fernando Moriano Espinosa.  
 Ramón Espinosa Almadaver.  
 Benedicto García Alonso.  
 Manuel Peñate Ramón.  
 Antonio Llopis Alvarez.  
 Alberto Urquiza Valenciaga.  
 Jaime López Prats.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VIGON

## MINISTERIO DE HACIENDA

**INSTRUCCION de 21 de enero de 1942 a que habrá de acomodarse la práctica de las oposiciones a Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, turno libre, convocadas por Orden ministerial de 6 de junio último.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9);

Este Ministerio ha acordado que la práctica de las oposiciones a Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, turno libre, se acomode a las siguientes normas:

1.ª Los ejercicios de la oposición libre para cubrir vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, convocada por Orden de 6 de junio pasado, de conformidad con el artículo segundo de la Ley de 24 de febrero de 1941, serán cuatro:

El primer ejercicio será escrito, y consistirá en traducir al español dos textos de lenguas extranjeras, elegidas por el opositor, debiendo ser latina una de ellas y la otra alemana o inglesa. Para efectuarlo se concederá a los opositores un plazo máximo de dos horas. Los opositores extraerán, a la suerte, un texto entre los que el Tribunal designe, el cual será común a todos los que hayan elegido el mismo idioma, y se permitirá el uso de diccionario.

El segundo ejercicio será también escrito y consistirá en resolver un problema de cálculo financiero, otro de técnica estadística, y desarrollar un supuesto de contabilidad por el sistema de la partida doble. El índice de los supuestos sobre los que podrá versar este ejercicio se inserta a continuación de esta Orden. Para su práctica se concederá a los opositores un plazo máximo de seis horas.

El tercer ejercicio será oral, y consistirá en contestar diez temas, ex-

traídos a la suerte, del cuestionario aprobado por Orden ministerial de 6 de junio último, distribuidos en la siguiente forma:

Teoría general de Economía y Hacienda, dos temas; Economía española, uno; Historia, organización y técnica bursátil, dos; Derecho Civil y Derecho Mercantil, dos; Derecho público, uno; Derecho bursátil, uno, y Legislación de Hacienda, uno. Los opositores deberán desarrollar los diversos temas que comprende este ejercicio durante el tiempo máximo de hora y media.

El cuarto ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico profesional, concediéndose para su desarrollo un plazo máximo de tres horas.

Al terminar cada opositor, en los ejercicios escritos, su trabajo, lo entregará al Tribunal dentro de un sobre, en el que estampará su nombre y el número de orden con que actúe, firmándolo en el cierre del sobre, en unión de uno de los Vocales, que lo recogerá, para su custodia por el Tribunal, hasta que deba ser abierto y leído, por el opositor, en sesión pública.

2.ª El opositor que no concorra al llamamiento de cada ejercicio, en el día y hora señalados, perderá sus derechos. Sólo en caso de enfermedad, debidamente justificada y alegada con antelación suficiente al ejercicio, con objeto de que el Tribunal designe, si lo estima oportuno, al Facultativo que habría de comprobarla, podrá concederse la práctica del tercer ejercicio en la fecha posterior que el Tribunal discrecionalmente determine, sin que quepa recurso contra la decisión que se adopte.

3.ª En el primer ejercicio práctico, los miembros del Tribunal podrán dar, para calificar la traducción de cada idioma, hasta diez puntos; la calificación total se obtendrá sumando las dos puntuaciones medias parciales. En el segundo ejercicio práctico la calificación podrá ser hasta de 30 puntos, con un máximo de 10 en cada materia. En el ejercicio teórico, los componentes del Tribunal calificarán a los opositores por cada tema desarrollado mediante puntos de cero a cinco; la calificación total será la suma de las diez calificaciones medias parciales. En el cuarto ejercicio, la puntuación podrá llegar hasta 20, como máximo.

Así en las calificaciones parciales de los temas que constituyen el ejercicio teórico como en las de los ejercicios prácticos, verificada que sea la prueba por los opositores que hubieran acudido al llamamiento, los componentes del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales. La puntuación más alta y la más baja serán

excluidas en el cómputo de la calificación media que será la definitiva.

4.ª Serán eliminados los opositores que en alguna de las traducciones a que se refiere el primer ejercicio o en alguna de las materias que comprende el segundo, obtuvieran una calificación media inferior a cuatro puntos, y los que en cualquiera de los cuatro ejercicios obtuviesen puntuación media inferior a la mitad de la total posible.

5.ª Practicada la prueba por todos los opositores que hubieran acudido al llamamiento, el Tribunal hará pública la calificación de cada ejercicio. Los opositores eliminados en los casos de la regla anterior, no podrán ser admitidos a practicar prueba alguna ulterior en estas oposiciones.

6.ª Terminados todos los ejercicios, el Tribunal procederá a redactar la lista definitiva de opositores aprobados, por orden de puntuación total obtenida y con aplicación de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940. En caso de igualdad de puntuación dentro de cada uno de los grupos que señala dicha Orden, determinarán la preferencia los mayores méritos alegados y probados, y, por último, la mayor edad.

El Tribunal no podrá incluir en ningún caso, en la expresada lista, mayor número de opositores aprobados que el de plazas que comprende la convocatoria.

7.ª La lista definitiva será sometida, por conducto de la Dirección General de Banca y Bolsa, a la aprobación del Ministro de Hacienda, y una vez aprobada, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

**INDICE DE SUPUESTOS DE LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE PODRA VERSAR EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION**

*Cálculo Financiero*

Operaciones de cambio.—Cambio de monedas.—Cambio de papel.—Cambio directo e indirecto, nacional y extranjero.—Arbitrajes de Banca y sobre valores mobiliarios.

Depósitos, pignoraciones y créditos con garantía.

Operaciones de Bolsa.—En firme, al contado y a plazo.—Operaciones con prima.—Dobles.

Interés y descuento compuestos.

Rentas.—Rentas constantes, perpetuas y temporales: inmediatas, antel-

padas y diferidas; rentas de tiempo fraccionario.—Rentas variables en progresión aritmética y en progresión geométrica.

Amortización de préstamos ordinarios a largo plazo.—Amortización por anualidades constantes: sistema francés; sistema americano (*sinking fund*); sistema de la Europa Central (*anticipativen zinsen*).

Amortización de empréstitos de obligaciones.—Amortización por anualidades constantes; obligaciones reembolsables al tipo de emisión y a tipo distinto del de emisión.—Obligaciones en las que el vencimiento del cupón no coincide con el de amortización. Obligaciones con lotes y con prima.—Amortización por anualidades variables en progresión aritmética y en progresión geométrica.

Usufructo y nuda propiedad de títulos.—Vida probable de los títulos de un empréstito y de un título.—Vida media.—Valor de un título en cualquier momento.—Cajas de amortización.

Conversión de empréstitos.—Consolidación de deudas flotantes.

*Elementos de Estadística*

Clasificación de los datos.—Construcción de cuadros estadísticos.—Tabulación simple y múltiple de cifras absolutas y relativas: coeficientes y porcentajes.

Método gráfico: su aplicación elemental. Escalas natural, semilogarítmica y logarítmica. Diagramas de áreas y barras.

Promedios: cálculo de la media aritmética, de la geométrica y de la armónica; localización de la mediana, cuartiles y percentiles y del modo.

Dispersión: desviación media, cuadrática (standard) y entre cuartiles.

Números índices. Índices simples y ponderados; su cálculo por los principales métodos.

Series cronológicas. Interpolación y ajustamiento y determinación de las variaciones seculares, cíclicas y estacionales por los métodos elementales.

El coeficiente de correlación rectilínea.

*Contabilidad*

Resolución de supuestos prácticos de contabilidad por el sistema de partida doble, que podrán referirse a:

Contabilidad aplicada a Empresas mercantiles. — Formación y modificaciones del capital en las diferentes clases de Sociedades mercantiles: colectivas, comanditarias simples y por acciones, de responsabilidad limitada y anónimas.

Emisión, rescate y amortización de títulos: obligaciones, bonos de disfrute, partes de fundador.

Liquidaciones ordinarias o de ejercicio.—Distribución de beneficios, y pérdidas.

Liquidación total de negocios.—Fusión de Sociedades.—Absorción de una Sociedad por otra.

Lectura y examen de balances desde el punto de vista económico y financiero.

Contabilidad comercial.—Contabilidad industrial.

Madrid, 21 de enero de 1942.—Aprobado. El Subsecretario, Fernando Camacho.

**ORDEN de 24 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobada por Orden de 7 de julio de 1941, y vistas las propuestas de los respectivos organismos y delegación de V. I., se ha servido designar, para constituir el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición convocados, a don Fernando Duque Sampayo, Jefe Superior de Administración del referido Cuerpo, como Presidente, y como Vocales en propiedad, a don Joaquín Garrigues y Díaz Cañavate, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Central; don Rafael Muñoz Yusta, Profesor de Contabilidad de la Escuela Central Superior de Comercio; don Manuel Pastor Bereciartúa y don Juan Manuel Menéndez Linde, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad, y como Secretario, sin voz ni voto, a don Alejandro Martín Capdevila, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, y como suplentes, a don Fernando Feijoo Montes, Profesor de Hacienda Pública de la Universidad Central; don Rafael Zozaya Rodríguez, Profesor de Cálculo Mercantil de la Escuela Central Superior de Comercio; don Antonio Victoria Rojas y don Santiago de los Mozos de Dios, Jefes de Administración de primera clase con ascenso y de segunda, respectivamente, del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de enero de 1942 por la que separa del servicio al Jefe de Negociado de primera clase, de este Departamento, don Alfonso de Ciria Jareño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión del de depuración instruido a don Alfonso de Ciria Jareño, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio del referido funcionario don Alfonso de Ciria Jareño, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1942 por la que se declara a don Domingo Duce Vaquero Ayudante primero en situación de excedencia voluntaria y se nombra en dicha vacante a don Felipe Timoner Almirana.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante primero, con destino en la Delegación de Industria de Huesca, don Domingo Duce Vaquero, solicitando la excedencia voluntaria para dedicarse a asuntos particulares, por llevar más de un año de servicio activo en el Cuerpo;

Visto el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, en relación con el 74 del de Ingenieros,

Este Ministerio ha resuelto declarar al señor Duce Vaquero en situación de excedencia voluntaria por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Y en la vacante producida por esta excedencia se nombra Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Felipe Timoner Almirana, número uno de los aprobados en la última oposición y que actualmente se encuentra en expectación de ingreso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de enero de 1942 por la que se convoca concurso para cubrir tres plazas de Ingenieros de Minas, Aspirantes a ingreso, que trabajarán a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad tres plazas de Ingenieros de Minas que, sin estar afectos a la plantilla de la Dirección General del Ramo, deseen entrar al servicio del Estado, y siendo necesario proceder a la provisión de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el oportuno concurso de méritos entre Ingenieros de Minas que figuren en el Escalafón del Cuerpo como Aspirantes a ingreso, y ateniéndose a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, relativa a la preferencia que tienen los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra para proveer tres plazas de Ingenieros, que trabajarán a las inmediatas órdenes del Director general de Minas y Combustibles y allí donde éste ordene, bien en Madrid o en provincias, más las vacantes que se produzcan hasta que por el Tribunal designado al efecto se formule la oportuna propuesta. Estas plazas serán cubiertas con carácter temporal y por un período de cinco años, transcurridos los cuales cesarán los Ingenieros nombrados, quienes podrán presentarse a los nuevos concursos que se anuncien para la provisión de plazas análogas.

Caso de no presentarse número suficiente de Aspirantes clasificados o de no cubrirse los cupos asignados en la mencionada Ley se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Estos Ingenieros percibirán anualmente siete mil doscientas pesetas en compensación de sueldo y tres mil en concepto de gratificación.

2.º Los Ingenieros que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles dentro del plazo de los quince días hábiles, siguientes al del anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio (Serrano, 37) o en las Jefaturas de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, quienes deberán acreditar documentalmente:

a) Ser español.

b) Poseer el título de Ingeniero de Minas o, en su defecto, certificación que acredite haber aprobado todos los

estudios que se cursan en la correspondiente Escuela.

c) Certificado del Registro General de Penales.

d) Cuantos documentos se posean y acrediten de manera suficiente su condición de Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano o desamparado, de acuerdo con lo que se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939. Especialmente han de presentar los documentos necesarios para precisar su clasificación, de conformidad con el artículo 5.º de la mencionada Ley.

e) Cargos que hubiera desempeñado en relación con el Ramo de Minas.

Los Aspirantes expondrán con el mayor detalle su situación en 18 de julio de 1936, servicios militares que han prestado con posterioridad a dicha fecha y cuanto contribuya a fijar con la mayor precisión su actuación militar. Se hará constar documentalmente que su incorporación al Ejército fué o no anterior a la fecha de llamada de su quinta.

3.º Los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión deben ir acompañados de un informe de la Jefatura de Minas correspondiente a la provincia en que los servicios hubieran sido prestados.

4.º Se designará un Tribunal que, previo estudio de la instancia y justificantes presentados por los Aspirantes, podrá acordar la exclusión de aquellos cuya documentación no cumpla las condiciones establecidas en las bases del concurso, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los Aspirantes cuya documentación fuese defectuosa y concediéndoles un plazo de ocho días, a partir de la fecha de la citada publicación, para subsanar las deficiencias.

5.º Vencido el plazo a que se refiere el apartado 4.º, el referido Tribunal elevará propuesta ordenada, según los méritos apreciados en los Ingenieros concursantes, para la resolución definitiva del Excmo. Sr. Ministro.

6.º Este Tribunal quedará constituido por don Antonio Montenegro e Irisarri, Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo, como Presidente; don Carlos Puyuelo Salinas, Abogado del Estado, y don Ignacio de Satrustegui y Fernández, Caballero Mutilado e Ingeniero de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.



# ADMINISTRACION CENTRAL

## DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

*Convocando a oposición para proveer plazas de Jueces de Paz y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado.*

Se hallan vacantes en la actualidad en el Protectorado español de Marruecos las plazas de Jueces de Paz en los Juzgados de Alcazarquivir, Arcilla y Villa Sanjurjo, y las de Representante del Ministerio Público en los de Alcazarquivir, Villa Sanjurjo y Villa Nador. La de Villa Nador y Alcazarquivir, dotadas con 9.000 pesetas anuales de sueldo y 3.000, también anuales, de gratificación, y las restantes, con 8.000 pesetas y 3.500, respectivamente. Esas plazas han de proveerse mediante oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las oposiciones darán comienzo el día 1.º de mayo del año actual, en la hora y local que con veinte días de antelación, por lo menos, señalará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, que dará publicidad a su acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO español y en el de la Zona.

2.ª La práctica de los ejercicios de oposición, con excepción del último de ellos, tendrá lugar con arreglo al programa que se publica como anejo a este anuncio; y dichos ejercicios consistirán:

a) El primero, oral, en contestar, durante el plazo de hora y media, cinco temas sacados a la suerte entre los redactados para ese ejercicio: uno, de organización administrativa de la Zona; otro, de Derecho civil; otro, de Derecho mercantil; otro, de Derecho penal, y otro, de Derecho procesal.

b) El segundo, consistirá en contestar, por escrito y en un plazo de tres horas como máximo, tres de los temas formulados para dicho ejercicio; uno, en materia de Registro civil; otro, de Registro inmobiliario y, otro, de Registro mercantil.

c) El tercero, práctico y escrito, consistirá en redactar una sentencia y un informe sobre un caso práctico en materias de la competencia de los Jueces de Paz o Representantes del Ministerio Público, sobre un tema que, antes de dar comienzo al ejercicio, se determinará por suerte entre los que

pueda redactar el Tribunal con ese fin. Para la práctica de este último ejercicio, que no excederá de tres horas, los opositores podrán valerse de textos legales no comentados.

3.ª El Tribunal que juzgue los ejercicios estará integrado por un Magistrado del Tribunal Supremo, que lo presidirá; otro de la Audiencia territorial de Madrid o de la carrera fiscal que en ella o en el Tribunal Supremo preste sus servicios y un Catedrático de la Universidad Central. Les auxiliará en su cometido, como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario administrativo de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

4.ª Todos los ejercicios serán excluyentes, teniéndose presente para la calificación las normas que establecerá el Tribunal censor y que se harán públicas al comienzo de cada ejercicio o al iniciarse el primero.

5.ª Sólo podrán ser admitidos a la práctica de la oposición los españoles varones mayores de 23 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, Licenciados o Doctores en Derecho y de irreprochables antecedentes morales y políticos.

6.ª Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias hasta las doce de la noche del día 31 de marzo de 1942, no admitiéndose las remitidas por correo, salvo el caso de que se cursen, antes de esa fecha, por un organismo oficial en que presten los aspirantes sus servicios. En este último supuesto, se acompañará informe del Jefe del Centro que curse las expresadas solicitudes sobre la conducta moral y política de los aspirantes.

7.ª Con cada solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Testimonio notarial del título de Licenciado o Doctor en Derecho o certificado acreditativo de haber concluido la carrera. En este último caso no se podrá expedir el nombramiento sin que se presente el título original o el testimonio antedicho o se acredite, por el oportuno certificado, que se han abonado los derechos establecidos para su expedición.

b) Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central.

d) Certificación acreditativa de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada, en que el solicitante declare no estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina la Ley orgánica del poder judicial.

D) Documento de que, resulte la preferencia del opositor para ocupar, supuesta su aprobación, una de las vacantes, por virtud de las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939. En este supuesto, en la solicitud se hará constar tal circunstancia y la razón por la cual el aspirante estima preferente su derecho; y

g) Recibo en que conste haberse satisfecho en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias la cantidad de 76 pesetas en concepto de derechos de examen.

El Tribunal podrá solicitar cuantas informaciones complementarias sobre la conducta de los aspirantes crea necesarias para garantizar su aptitud para el desempeño de funciones judiciales y fiscales y podrá pronunciar, basándose en ellas, la inadmisión de cualquiera de los aspirantes. Contra sus acuerdos no se dará recurso alguno, pero, en todo caso, la lista de los aspirantes definitivamente admitidos a la oposición, se publicará al darse a conocer el lugar y hora de los ejercicios, con la antelación que se expresa en la norma correspondiente.

8.ª Terminados los ejercicios el Tribunal formulará propuesta a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que se proceda a hacer los nombramientos, teniendo en cuenta al formularla el orden de preferencia establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939, con arreglo a la cual se hará la designación de los aspirantes aprobados, determinando el orden de preferencia, dentro de cada grupo, la puntuación total obtenida en el curso de los ejercicios practicados.

Si para cubrir el puesto por alguno de los turnos no hubiese aspirantes aprobados o el número de los que lo sean no fuese bastante, la vacante que resulte en ese turno, beneficiará a los que integren el siguiente, guardando siempre la preferencia legal.

9.ª La adjudicación de las plazas vacantes se hará con arreglo al número obtenido en la propuesta definitiva, correspondiendo a los nombrados la elección.

10. En ningún caso la propuesta que se formule superará el número de las vacantes anunciadas, salvo en el supuesto de que se produzca alguna antes de la fecha en que tal propuesta se haga; más aun en ese caso, sólo a solicitud de la Alta Comisaría y por ser necesaria la urgente provisión, podrá ampliarse el número de vacantes a cubrir en esta oposición, con el de las producidas entre la fecha de esta convocatoria y el de la propuesta.

Madrid, 22 de enero de 1942.—El Director general, P. S., Hermenegildo Tabernero.

**PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A JUECES DE PAZ Y REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS**

**Primer ejercicio**

**GRUPO A**

*Noiones de organizaci3n administrativa de la Zona*

Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo. Sus fuentes: sus fuentes en general. Las fuentes del Derecho administrativo en la Zona. El Dahir.—El Decreto Visirial.—Las Leyes y Reglamentos españoles.—Las Ordenanzas del Alto Comisario y la forma de los demás acuerdos de la Administraci3n del Protectorado.

Tema 2.º Antecedentes más inmediatos del Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, por el que se establece el Protectorado. Examen detallado de dicho Convenio y preceptos que en él se refieren a la Administraci3n de Justicia.

Tema 3.º La Administraci3n de Protectorado.—La Direcci3n General de Marruecos y Colonias y la Alta Comisaría. Sus recíprocas relaciones según la legislaci3n vigente.

Tema 4.º La Alta Comisaría tal como está organizada por la legislaci3n vigente.—Contenido de los organismos que la componen y atribuciones de los mismos.

Tema 5.º El Mexuar. El Jalifa y su posici3n en el Protectorado. Organizaci3n de la Casa Jalifiana.

Tema 6.º La Administraci3n Majzen. El Gran Visir. Sus delegados en las regiones. Los Caidés y los Bajaes. Sus funciones propias.

Tema 7.º El Ministerio de Bienes Habices y la Mudiría General de Bienes Majzen.—Organismos regionales y locales dependientes de estos organismos centrales.

Tema 8.º Administraci3n municipal en la Zona.—Las Juntas de Servicios municipales y las Juntas vecinales.—Su composici3n y sus atribuciones.—Idea de las Comunidades israelitas.

**GRUPO B**

*Derecho civil*

Tema 1.º Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho civil.

Tema 2.º Teoría de las fuentes: Ley, costumbre, principios generales del Derecho y Jurisprudencia.—Noiones sobre fuentes del Derecho marroquí.

mán: el Corán; la *sunna*, el *ichtihad*, el *raciocinio* o *quiyás*. Escuelas religiosas-jurídicas más importantes.

Tema 3.º Fuentes del Derecho civil que aplican los Tribunales hispano-jalifanos: Legislaci3n aplicable al estado y capacidad y a las relaciones familiares; a los bienes, a las obligaciones y contratos; a las sucesiones.

Tema 4.º La nacionalidad desde el punto de vista del Derecho civil.—La nacionalidad en el Código civil español y disposiciones complementarias.—Concepto y aplicaciones de la nacionalidad marroquí.

Tema 5.º Las personas singulares y las personas sociales.—La capacidad jurídica y la capacidad de obrar.—Causas de incapacidad y medios de suplir o convalidar la incapacidad.

Tema 6.º El matrimonio.—Sistemas matrimoniales.—Legislaci3n matrimonial vigente en España: Requisitos, formas y efectos del matrimonio según el Código civil español.—Particularidades y efectos del matrimonio entre extranjeros, sean o no españoles, y marroquíes.

Tema 7.º La nulidad del matrimonio y el divorcio en el Código civil español: Principios generales.—Régimen de esta materia en el Protectorado español.

Tema 8.º Relaci3n paterno-filial.—Clasificaci3n de los hijos en Derecho español: Sus respectivos derechos.—De la patria potestad: Concepto y aplicaciones.—Régimen de la patria potestad en la Zona de Protectorado español.

Tema 9.º Sistemas tutelares.—Orientaci3n moderna en esa materia: Principios generales que presiden el régimen de la tutela en el Código civil español.—Organismos tutelares: Sus derechos y deberes respecto a la persona y bienes del menor.—Límites de la intervenci3n de los Tribunales.—Régimen de la tutela en el Protectorado.

Tema 10. Diversos sistemas de constituci3n económica de la familia.—Régimen español.—De la dote: Clases y regulaci3n en general.—Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges.

Tema 11. Sociedad legal de gananciales.—Cargas y obligaciones.—Disoluci3n y liquidaci3n.—Separaci3n de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio.—Casos en que puede solicitarse y efectos en general.—Prohibiciones impuestas a la mujer como propietaria y como administradora.—Régimen legal de esta materia en la legislaci3n de la Zona de Protectorado.

Tema 12. El Registro civil como instituci3n y sus fines esenciales. Particularidades del régimen del Registro civil en la Zona de Protectorado.

Tema 13. De los bienes.—Concepto y clasificaciones.—Mención especial de los derechos sobre bienes inmateriales.—Caracteres distintivos entre el llamado derecho real y derecho personal.—Caracteres del derecho real.—Enumeraci3n de los derechos reales.

Tema 14. Dominio y propiedad.—Derecho de propiedad.—Su régimen en el Código civil español.—Acciones que nacen del derecho de propiedad.

Tema 15. La propiedad en Derecho musulmán: Dominio público.—Su regulaci3n en la zona española de Marruecos.—Dominio Majzen.—Bienes de colectividades indígenas.—Bienes Habús.—Propiedad privada.

Tema 16. De los modos de adquirir la propiedad en Derecho español.—Particularidades de la adquisici3n originaria de la propiedad en Derecho musulmán: La vivificaci3n por colonizaci3n; tierras muertas. El *harim*, *Harim* de poblado y *harim* de particulares.

Tema 17. El régimen inmobiliario marroquí con anterioridad al establecimiento del Protectorado.—Disposiciones fundamentales que en esa materia se establecen en el Tratado hispano-marroquí de 20 de noviembre del 61, en la Convenci3n de Madrid de 1880, en el Acta de Algeciras y en el Tratado hispano-francés de 27 de noviembre de 1912.—Estado actual de la cuesti3n.

Tema 18. La posesi3n en Derecho español.—Sus especies y efectos.—Del usufructo, del uso y de la habitaci3n.—Derechos y deberes de las partes.

Tema 19. De la servidumbre en Derecho español.—Concepto, caracteres y clases.

Tema 20. Del derecho de hipoteca.—Concepto y caracteres fundamentales.—Clases de hipotecas: hipotecas voluntarias; hipotecas legales.

Tema 21. El derecho de prenda. Sus notas esenciales según el Derecho civil español.—La prenda y el derecho de retenci3n.—La prenda con sujeci3n al Código del Protectorado.

Tema 22. La anticresis. Sus analogías y diferencias con el derecho de prenda. Régimen de la anticresis en el Código civil español.

Tema 23. El Habús. Su definici3n.—Caracteres del habús. Derechos de los titulares. Clases de Habús. Idea de los derechos reales sobre bienes habices y denominaciones que los mismos adoptan.

Tema 24. Del Registro de inmuebles: Su fundamento. Sistemas de organizaci3n (francés, alemán, suizo y australiano). Sistema inmobiliario en Túnez y en la Zona de Protectorado francés.

Tema 25. Del derecho de obligaci3n. Sus caracteres. Diferencias entre el



Código civil español y el de la Zona en cuanto al origen y naturaleza de las obligaciones, a sus clases, a su prueba y a su extinción.

Tema 26. Cumplimiento normal de las obligaciones. Teoría general del pago. Incumplimiento de las obligaciones; sus causas y efectos.

Tema 27. Del contrato: Sus requisitos.—Perfección y eficacia de los contratos.—La interpretación de los contratos y sus reglas.

Tema 28. Nulidad de los contratos. Diferencias entre la inexistencia, la nulidad y la rescisión. La confirmación de los contratos viciosos.

Tema 29. La compraventa. Naturaleza y forma de este contrato, capacidad, derechos y obligaciones. Teoría del riesgo. saneamiento en caso de evicción y por defectos de la cosa vendida.

Tema 30. Los contratos de compraventa con cláusula de opción y el de *Selem* en la Zona de Protectorado.

Tema 31. Resolución de la venta.—Sus causas. El tanteo y el retracto.—Idea del derecho de retracto en la legislación musulmana.

Tema 32. Del arrendamiento: Su naturaleza y clases. Derechos y obligaciones de arrendador y arrendatario. Extensión del contrato.

Tema 33. El contrato de aparcería: Su naturaleza. Formas consuetudinarias de la aparcería en Marruecos.

Tema 34. Del mandato y su concepto.—El mandato y la representación.—Derechos y obligaciones. Extinción.

Tema 35. Del depósito; naturaleza y clases.—Derechos y obligaciones y extinción.—La fianza; su concepto y régimen general.

Tema 36. Particularidades del contrato de prestación de servicios en la Zona de Protectorado.—Analogías y diferencias que, respecto al contrato de ejecución de obras por ajuste o precio alzado, presenten los Códigos español y de la Zona.

Tema 37. El contrato de sociedad.—Normas generales en Derecho español. Características del contrato de sociedad en Derecho musulmán.

Tema 38. Particularidades que presenta en el Derecho de la Zona el régimen de los contratos aleatorios: Sus novedades en materia de transacción.—Singularidades en materia de cuasi contratos.—Examen especial de la promesa pública de recompensa.

Tema 39. La prescripción como causa extintiva de las obligaciones: Su régimen en la Zona de Protectorado.

Tema 40. De la sucesión en general. Su fundamento y clases. Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario.—Sucesión testamentaria. Concepto y caracteres del testamento,

capacidad e incapacidad para otorgarlo. Incapacidades para suceder.

Tema 41. De la institución de herederos. De la sustitución y sus clases.

Tema 42. Clases de testamento en Derecho español: ológrafo, abierto, cerrado y testamentos llamados especiales.

Tema 43. Sistemas sucesorios.—La legítima y la mejora.

Tema 44. Desheredación; su fundamento y causas y efectos.

Tema 45. De los albaceas. De los contadores-partidores. Su concepto. Facultades y normas para el ejercicio de estos cargos.

Tema 46. De los legados; condición jurídica del legatario de parte alcuota en la doctrina y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Clases de legados.

Tema 47. Sucesión intestada. —Teorías sobre su fundamento. Distintas órdenes y modo de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.—Doctrinas acerca de la participación del Estado en la sucesión.

Tema 48. Aceptación y repudiación de la herencia. Naturaleza y efectos de estos actos.—Colación: Su concepto y efectos.—Partición: Reglas para hacerla.

Tema 50. Principios generales reguladores del derecho de sucesión, según el *Dahir* sobre condición civil de los españoles y extranjeros en el Protectorado.—Dificultades que su aplicación suscita.

## GRUPO C

### *Derecho mercantil*

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil en general y con referencia a España.—Derecho mercantil y Derecho civil.—Derecho mercantil y Derecho público.

Tema 2.º El Código de Comercio de la Zona del Protectorado.—Sus principales diferencias con el Código español.—Leyes publicadas con posterioridad a su promulgación.

Tema 3.º Fuentes del Derecho mercantil: La Ley mercantil: los usos de comercio; el derecho común como subsidiario del Derecho mercantil.

Tema 4.º Los actos de comercio en general.—Los actos de comercio en el Código mercantil de la Zona.

Tema 5.º El comerciante individual: capacidad, prohibiciones.—El ejercicio del comercio y la habitualidad.—Pruebas, adquisición y pérdida del estado de comerciante.

Tema 6.º De las Sociedades mercantiles.—Características fundamentales de los tipos de Sociedades reco-

nocidos por el Código de la Zona.—Tipos de Sociedades no reglamentadas en dicho Código.

Tema 7.º Las cosas mercantiles.—Clasificaciones de interés para el Derecho mercantil.

Tema 8.º Estudio sintético del contrato de compraventa.—La compraventa mercantil y la civil.—Compraventas especiales.—Permutas mercantiles.

Tema 9.º Del contrato de transporte terrestre: esquema de su regulación en el Código de Comercio de la Zona.

Tema 10. Del contrato de seguro mercantil.—Sus características y contenido.—Inspección de las Sociedades de seguros.

Tema 11. Del contrato de comisión mercantil, según el Código de la Zona.—Otras formas del mandato mercantil.

Tema 12. Del depósito mercantil: idea general de su contenido. — Del préstamo mercantil: esquema de su regulación en el Código de Comercio del Protectorado.

Tema 13. De los títulos valores.—Notas esenciales del título valor.—Los títulos valores directos en el Código del Protectorado: carta-orden de crédito.—Los títulos a la orden: libranzas, vales y pagarés.—Los títulos al portador.

Tema 14. La letra de cambio.—Sistemas de derecho cambiario.—Unificación del derecho cambiario.

Tema 15. Esquema de la regulación legislativa de la letra de cambio en el Código del Protectorado.

Tema 16. La cuenta corriente mercantil en el Código del Protectorado.—Síntesis de su regulación distinguiendo los contratos de cuenta corriente de caja o de imposición de dinero en cuenta corriente; contrato de imposición de valores en cuenta corriente; de depósito en cuenta corriente; de apertura de crédito en cuenta corriente, y de compensación mutua de entrega de saldo a plazo fijo.

Tema 17. Regulación de la suspensión de pagos en el Código de Comercio de la Zona.—Sus notas esenciales.

Tema 18. De las quiebras.—Estudio de los preceptos más importantes que a ellas se refieren en el Código de Comercio de la Zona.

## GRUPO D

### *Derecho penal*

Tema 1.º Concepto y fundamento del Derecho penal.—Exposición y crítica de las principales doctrinas acerca de estos extremos.—Principios que informan en general el Código penal de la Zona de Protectorado.—Dispo-

siones que, con posterioridad a su aparición, han modificado esos preceptos.

Tema 2.º La Ley penal.—Sus caracteres.—La retroactividad de la Ley penal en el Código de la Zona de Protectorado.

Tema 3.º Concepto del delito, según las diversas escuelas.—Concepto del delito, según el Código penal vigente en la Zona.—Sujetos y objeto del delito.

Tema 4.º De la vida del delito.—Proposición, conspiración, tentativa, delito frustrado y delito consumado.—Examen del problema en la doctrina.—Modo como lo resuelve el Código del Protectorado.

Tema 5.º División de las infracciones según su gravedad y según su naturaleza.—Posición que en el asunto adopta el Código penal de la Zona.

Tema 6.º Circunstancias eximentes de responsabilidad criminal según el Código penal de la Zona.—Su comparación con el Código penal vigente en España.

Tema 7.º Circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal.—Comparación de los Códigos españoles con el de la Zona.

Tema 8.º Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.—Comparación de los Códigos españoles con el de la Zona.

Tema 9.º El concepto de las circunstancias de responsabilidad criminal, denominadas mixtas, en el Código de la Zona de Protectorado.

Tema 10. De las personas responsables criminal y civilmente, según el Código penal del Protectorado.—Particularidades que pueden señalarse con referencia al Código vigente en España.—Mención especial del encubrimiento.

Tema 11. Concepto, naturaleza y fines de la pena, según las principales doctrinas.

Tema 12. Clasificación de las penas según el Código de la Zona de Protectorado.—Analogías y diferencias con el Código español.—Las penas y las medidas de seguridad.

Tema 13. Reglas para la aplicación de las penas en consideración a la ejecución del delito y a las circunstancias en él concurrentes.—Principales particularidades del Código penal de la Zona es esa materia.

Tema 14. De la ejecución de las penas, según el Código del Protectorado.

Tema 15. De la extinción de la responsabilidad penal.—Amnistía e indulto.—Prescripción de la acción penal y de la pena.—Responsabilidad civil: su división y extensión.—Concepto de la rehabilitación.

Tema 16. Delitos contra la seguri-

dad exterior del Estado.—Idea general de los delitos de traición y de los que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Los delitos contra el derecho de gentes y los de piratería en el Código de la Zona.

Tema 17. Delitos contra el orden público.—Consideración especial del atentado y el desacato en el Código de la Zona de Protectorado.

Tema 18. De las falsedades en general.—Falsificación del sello del Jefe, de la firma de sus Ministros o de altos funcionarios dignatarios españoles de la Zona de Protectorado.

Tema 19. De los delitos contra la vida y la integridad corporal.—Mención de los más importantes y su examen.

Tema 20. De los delitos contra la honestidad y el honor y contra el estado civil de las personas.—Ideas generales acerca de su naturaleza y formas típicas en el Código de la Zona.

Tema 21. Idea general de los delitos cometidos por los funcionarios públicos: tipos de los mismos en el Código de la Zona.

Tema 22. Delitos de los particulares con infracción de los deberes que les impone el interés público en la Zona de Protectorado.—Novedad que a ese respecto contiene el Código penal de la Zona con relación al español.

Tema 23. De los delitos contra la propiedad.—Idea general sobre sus tipos más importantes en el Código de la Zona.

Tema 24. Los delitos de contrabando en general y de contrabando de tabaco y kif en particular, según el Acta de Algeciras y las disposiciones vigentes en la Zona.

Tema 25. De las faltas: su naturaleza y clasificación.—Disposiciones comunes a todas las faltas.—El Código penal y las ordenanzas y reglamentos de la Administración.

Tema 26. De las faltas de imprenta en el Código del Protectorado.—Examen de las disposiciones especiales que se refieren a los delitos y faltas de imprenta en la legislación que aplican los tribunales hispano-jalifianos.

Tema 27. De las faltas contra el orden público.—Estudio detallado de las que se mencionan en el Código del protectorado.

Tema 28. De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones según el Código penal vigente en Marruecos.

Tema 29. De las faltas contra las personas en el Código penal de la Zona.

Tema 30. De las faltas contra la propiedad, según el Código del Protectorado.

## GRUPO E

## Derecho procesal

Tema 1.º El proceso y el Derecho procesal.—Notas características de éste.

Tema 2.º Sucinta historia de la formación de los Códigos de procedimiento civil y criminal de la Zona. Principales diferencias que en general contienen uno y otro respecto a los Códigos españoles.

Tema 3.º Concepto de la jurisdicción.—Sus clases.—Extensión de la jurisdicción por razón de las personas y del territorio.—Poderes al servicio de la jurisdicción.—La jurisdicción civil y la penal: sus recíprocas relaciones.

Tema 4.º La jurisdicción de los Tribunales hispano-jalifianos.—Su examen en relación con la jurisdicción propia de las autoridades judiciales marroquíes y con la consular. El régimen de capitulaciones y el derecho de protección consular: su influencia en la jurisdicción de los Tribunales hispano-jalifianos.

Tema 5.º Sucinta idea de las jurisdicciones Majzen y xeránica.—Funciones que, en general, ejercen en esos Tribunales los distintos funcionarios que los componen y los encargados del patrocinio de las partes. Los Tribunales rabínicos: idea de su composición y atribuciones.

Tema 6.º Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales hispano-jalifianos y los españoles de la jurisdicción común y de los fueros de Guerra y Marina.

Tema 7.º Organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona de Protectorado español en Marruecos.—Orden jerárquico de los mismos y personal de que se componen.

Tema 8.º Del Ministerio público.—Idea general de las atribuciones del Ministerio público y examen comparado de sus facultades en relación con las que atribuyen al Fiscal el Estatuto y Reglamento vigentes en España. Consideración especial del Ministerio público en los Juzgados de Paz de la Zona.

Tema 9.º El Secretariado y los auxiliares subalternos en los Tribunales de la Zona.

Tema 10. Principios generales en materia de competencia, según las leyes vigentes en la Zona.

a) La llamada competencia por razón de la jerarquía.

b) La competencia por razón de las personas.

c) La competencia por razón del lugar o de la función.

d) La competencia por razón de la materia.

Cuestiones de competencia.

Tema 11. La acción en Derecho procesal.—Sus características.—Clasificación de las acciones.—Mención especial de la acción meramente declarativa, de la constitutiva y de la de condena.

Tema 12. De las partes en materia civil: la capacidad para ser parte y la capacidad procesal.—La sustitución procesal.—El litis, consorcio activo, pasivo y mixto y la intervención en el proceso.

Tema 13. Los presupuestos procesales: su normativa en el Código de procedimiento civil de la Zona.—Acto jurídico procesal: su concepto y clases.

Tema 14. De la representación procesal: el patrocinio y la representación.—Posición que en ese punto adopta el Código de procedimiento civil de la Zona. Casos en los cuales no es necesaria la intervención de Letrado representante de las partes.

Tema 15. Reglas generales en materia de actuaciones judiciales.—La forma en el proceso; el problema de la escritura y la oralidad.—El tiempo en el proceso; los términos judiciales.

Tema 16. El impulso procesal: su regulación en el Código de la Zona.—La asistencia judicial gratuita en la Zona de Protectorado.—Regulación del expediente de pobreza.

Tema 17. De los juicios declarativos según el Código de procedimiento civil en la zona de Marruecos.—Sus clases.—Ideas generales acerca de los trámites del juicio declarativo.

Tema 18. De la prueba.—Su importancia y sus clases.—Medios de prueba.—Su enumeración y principales disposiciones referentes a cada una según el Código de la Zona de Protectorado.—La carga de la prueba: doctrina sobre el particular.—El problema de la inversión convencional de la carga probatoria.—El término de prueba y sus períodos.

Tema 19. De la sentencia y sus clases.—Requisitos de las sentencias.—Estudio de la cosa juzgada material y formal.

Tema 20. Los juicios declarativos verbales.—Exposición detallada de todos sus trámites, según el Código de procedimiento civil de la Zona.

Tema 21. De los juicios en rebeldía.—Esquema de sus particularidades según el Código de procedimiento civil vigente en Marruecos.

Tema 22. Intervención de los Juzgados de Paz en los juicios de abintestato.—Diligencias que a prevención con los de Primera Instancia pueden llevar a cabo aquellos funcionarios.

Tema 23. De la intervención de los Juzgados de Paz en los embargos preventivos, así en el ejercicio de su propia jurisdicción como a prevención

con el Juez de Primera Instancia. Requisitos de los embargos preventivos y cuestiones que con ocasión de los mismos pueden suscitarse.

Tema 24. Juicio de desahucio.—Competencia de los Jueces de Paz en esa materia y trámites detallados de los juicios en que intervienen.

Tema 25.—De los interdictos. Competencia de los Jueces de Paz en esa materia, según el Código de procedimiento de la Zona.—Trámites esenciales de los interdictos de retener y recobrar y de los que se entablan para impedir una obra nueva o para evitar que cause daño una obra ruinosa.

Tema 26. De los recursos en general.—Mención de los establecidos, las leyes de procedimiento civil de la Zona e indicación de los trámites más importantes en aquellos que puedan interponerse contra resoluciones dictadas por los Jueces de Paz.

Tema 27. De la ejecución de las sentencias en general.—Trámites especiales en la ejecución de las sentencias de desahucio, según el Código de Marruecos.—La tercera.

Tema 28. La llamada jurisdicción voluntaria.—El problema de la jurisdicción voluntaria en la técnica y en el Código de procedimiento civil de la Zona.—Particularidades que presenta respecto al procedimiento de jurisdicción voluntaria en el Código español.—Indicación de los más importantes actos de jurisdicción voluntaria regulados por el Código de la Zona.

Tema 29. Del procedimiento penal. Caracteres y principios que lo presiden.—Sistemas procesales penales.—Sistema adoptado por el Código de la Zona.

Tema 30. La acción penal.—Su división.—El ejercicio de la acción penal en relación con el de la acción civil.

Tema 31. La competencia en procedimiento penal.—Trámite de las cuestiones de competencia.

Tema 32. De la denuncia y de la querrela.—Su interposición y requisitos.—Incoación de oficio.

Tema 33. Del sumario.—Diligencias sumariales que a prevención con los Jueces de Primera Instancia pueden practicar los Jueces de Paz.

Tema 34. De la detención del inculcado.—Sus requisitos; tratamiento de los detenidos.

Tema 35. De la entrada y registro en lugar cerrado.—Idea de los más importantes preceptos que en relación con ellos contiene el Código de procedimiento criminal de la Zona.

Tema 36. De los antejuicios necesarios para exigir responsabilidad criminal a los Jueces de Paz.

Tema 37. De los juicios de faltas en Primera Instancia.—Detallada idea

de sus trámites.—Idea general de los trámites del juicio de faltas en Segunda Instancia.

Tema 38. De la ejecución de las sentencias en materia criminal.—Preceptos generales que a ella se refieren y preceptos especiales atinentes a los juicios de faltas.

Tema 39. El recurso de casación en materia de juicios de faltas.—Idea de sus trámites más importantes.

Tema 40. Relación de los Tribunales con la Administración de la Zona de Protectorado.—Dificultades para el establecimiento de la jurisdicción contenciosoadministrativa.—Procedimiento previo en las demandas que se dirijan contra la Administración Majzen.

Tema 41. El apremio administrativo.—Líneas generales de este procedimiento e intervención en él de los Jueces de Paz.

### Segundo ejercicio

#### *Legislación de los Registros civil, de la Propiedad y Mercantil en la Zona de Protectorado*

#### GRUPO A

##### *Registro civil*

Tema 1.º Particularidades del Registro civil en la Zona de Protectorado.

Tema 2.º Libros del Registro civil. Anotaciones.—Legalizaciones.—Certificaciones del Registro civil.—Estadísticas del Registro civil.

Tema 3.º Reconstitución de los Registros civiles.—Derechos y deberes de los encargados del Registro civil.

Tema 4.º Dirección e inspección del Registro civil.—Recursos en materia de Registro civil.

Tema 5.º Errores y omisiones en los libros del Registro civil.—Forma de subsanarlos.

Tema 6.º Inscripciones de nacimiento.—Sus requisitos esenciales.

Tema 7.º Inscripciones de matrimonio.—Idea general de sus requisitos con referencia al Civil y al Canónico.

Tema 8.º Inscripciones de defunción.—Sus notas esenciales.

#### GRUPO B

##### *Registro de inmuebles*

Tema 1.º El Registro de la propiedad inmobiliaria en la Zona de Protectorado de Marruecos.—Su organización.

Tema 2.º Características de las inscripciones primera y ulteriores en el registro inmobiliario de la Zona, con-

forme al Dahir aplicable y disposiciones que lo complementan.

Tema 3.º De la forma y efectos de la primera inscripción de inmuebles y derechos reales.

Tema 4.º De las segundas y sucesivas inscripciones en el Registro inmobiliario.

Tema 5.º De los efectos legales de las inscripciones.

Tema 6.º De las anotaciones preventivas.

Tema 7.º De la extinción de la inscripción y de la anotación preventiva.

Tema 8.º De los Registradores, sus derechos, deberes y responsabilidad.—Los recursos gubernativos, según la legislación especial de la Zona de Protectorado.

**GRUPO O**

*Registro Mercantil*

Tema 1.º El Registro Mercantil en la Zona de Protectorado, según el Código de Comercio vigente en ella, modificado por Dahir de 27 de noviembre de 1937.—Del Registro mercantil y su demarcación.—De los funcionarios encargados de su despacho.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación (Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata de la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Valencia de Alcántara y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Valencia de Alcántara y la estación férrea de dicho punto por el tipo de tres mil ochocientos noventa y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres y en la Estafeta de Valencia de Alcántara hasta el día 23 de febrero próximo y que la apertura de pliegos se verificará el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Cáceres.

Madrid, a 21 de enero de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Oficina del Ramo en Valencia, de

Tema 2.º Títulos inscribibles.—Disposiciones generales relativas a las inscripciones.—Inscripción de los comerciantes individuales.—Esquema de las disposiciones por que se rige.

Tema 3.º Inscripción de las sociedades.—Idea de las disposiciones más fundamentales que a ese respecto establece el Reglamento para el Registro en la Zona de Protectorado.

Tema 4.º De la inscripción de las sociedades colectivas, anónimas y otras sociedades mercantiles.—Preceptos especiales relativos a las sociedades extranjeras.

Tema 5.º De la calificación de los títulos y de los recursos contra la calificación de los Registradores mercantiles.

Tema 6.º Del modo de llevar los Registros.—Esquema de las disposiciones más importantes que a ese respecto establece el Reglamento vigente en la Zona.

Tema 7.º De la rectificación de errores en el Registro.

Tema 8.º De la jurisdicción en materia de Registros.—Preceptos especiales en materia de regulación de honorarios.

Alcántara a la estación férrea de dicho punto y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en ..... la fianza de setecientos setenta y nueve pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

82

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos surtidores de gasolina)**

*Transcribiendo relación de vacantes de Administraciones de Loterías que han de proveerse en las provincias de Pontevedra y Sevilla, como ampliación de la CONVOCATORIA anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 21, del día 21 del corriente mes.*

**Provincia de Pontevedra**

La Guardia.  
La Estrada.  
Marín.  
Vigo núm. 5.

**Provincia de Sevilla**

Sevilla núm. 20.

Se tendrá en cuenta, a todos los efectos, que los plazos señalados en el anterior anuncio se empezarán a contar a partir de la publicación del presente.

Madrid, 23 de enero de 1942.—El Vocal Secretario, J. Valero.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Roldán.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.*

(199)

Por doña Eulalia Sauquillo Fernández, domiciliada en Madrid, calle de Lista, número 68, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1929: Serie A, números 29.546, 32.376 al 31.

Deuda Amortizable al 4 por 100 de 1935: Serie A, números 421.480 y 81, 444.736; serie B, números 96.547; serie C, números 107.550 al 61.

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de 1930: Serie A, números 44.099 y 100, 44.116 al 120, 149.461 al 469, 149.474 al 477; serie B, números 12.481 y 82; serie C, número 36.856; serie H, número 4.026.

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100 1933: Serie A, números 11.100 al 105; serie C, números 104, 124 y 125; serie D, número 65; serie E, núm. 4.963, por un importe total de 73.700 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.—P. el Director general, Luis Feás.

500

(197)

Por Rodríguez Hermanós, S. A., domiciliados en Madrid, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad, cuya cantidad de títulos, serie, numeración y valor nominal se detallan a continuación:

**Deuda perpetua 4 por 100 interior, emisión 1930**

22 títulos, serie A, números 10.006 al 9, 112.038 al 54, 906.996, de 11.000 pesetas nominales.

5 títulos, serie B, números 2.923 y 24, 3.129, 66.194, 184.441, de 12.500 pesetas nominales.

4 títulos, serie C, números 29.626 y 27, 116.358 y 59, de 20.000 pesetas nominales.

2 título, serie D, números 9.600 y 601, de 25.000 pesetas nominales.

1 título, serie E, número 12.317, de 25.000 pesetas nominales.

1 título, serie F, número 2.330, de 50.000 pesetas nominales.

15 títulos, serie G, números 4.198 al 200, 16.090 al 96, 17.498 y 99, 25.294, 52.223, 87.895, de 1.500 pesetas nominales.

14 títulos, serie H, números 6.651, 9.736, 12.101 al 106, 12.707, 13.327 al 29, 39.723, 72.322, de 2.800 pesetas nominales.

**Amortizable 4 por 100, emisión 1929**

2 títulos, serie A, números 9.194 y 95, de 1.000 pesetas nominales.

2 títulos, serie B, números 1.916 y 17, de 5.000 pesetas nominales.

2 títulos, serie D, números 502 y 503, de 25.000 pesetas nominales.

**Amortizable 3 por 100, emisión 1928**

6 títulos, serie A, números 2.052 al 57, de 3.000 pesetas nominales.

2 títulos, serie C, números 274 y 75, de 10.000 pesetas nominales.

**Amortizable 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, sin impuesto**

118 títulos, serie A, números 4.871, 77.934 y 35, 84.250 y 51, 113.082, 122.784 al 86, 165.810 al 14, 290.864 al 73, 366.016 al 70, 433.048 y 49, 436.484 al 88, 545.557 al 77, 545.583 al 93, de 59.000 pesetas nominales.

25 títulos, serie B, números 78.200, 86.477, 90.574 y 75, 126.499 al 505, 188.538 al 46, 188.530, 188.582, 246.244, 261.860 y 61, de 62.500 pesetas nominales.

31 títulos, serie C, números 45.392, 46.934, 58.716 y 17, 70.657 al 59, 86.258, 86.264 al 66, 142.349, 158.113 al 29, 171.435, 215.747, de 155.000 pesetas nominales.

7 títulos, serie D, números 4.737, 7.499, 9.012, 14.664 y 65, 16.311, 16.867, de 87.500 pesetas nominales.

3 títulos, serie E, números 3.123, 3.839, 8.286, de 75.000 pesetas nominales.

**Amortizable 4 por 100, emisión 1928**

779 títulos, serie A, números 323, 2.807, 2.462 y 83, 4.507 al 9, 5.361 y 62,

6.003 al 6, 6.554 al 56, 6.792 al 96, 7.850 al 55, 12.999, 13.000, 14.823 al 25, 15.237 y 38, 15.629 al 33, 17.828, 18.508 al 12, 19.275, 22.456 y 57, 23.516, 23.540 al 42, 25.474 al 75, 25.735, 28.076 al 78, 28.346 al 708, 29.026 al 28, 29.032 y 33, 29.154 al 56, 29.710, 32.259 al 61, 32.661, 33.702 y 3, 33.821 al 26, 36.916, 41.931 al 35, 42.045, 42.521 y 22, 43.708 al 10, 44.541 al 729, 44.924 al 27, 46.006, 53.989 al 91, 53.993 al 95, 58.564 al 80, 65.764 al 69, 68.086 al 88, 68.192 al 95, 71.494 y 95, 75.859, 77.020 al 23, 81.075 al 91, 81.954 al 56, 83.520, 89.276 y 77, 89.382 al 85, 89.587 y 88, 92.585 al 87, 94.241 al 47, 97.244 y 46, 98.888 y 89, 101.965, 102.259 y 60, 103.928 al 30, 107.135 al 37, 107.886, 107.896 y 97, 111.779, 112.927 al 30, 118.254, 120.185 y 86, 124.206 y 7, 124.322 y 23, 125.537 y 38, 130.743, 131.659, 133.009 al 12, 137.366 al 68, 137.513 al 15, 139.652 al 56, 139.941 y 42, de 311.600 pesetas nominales.

183 títulos, serie B, números 78 al 83, 254, 991, 1.589, 1.697, 1.816 y 17, 3.947, 4.105, 4.168, 10.670 al 706, 10.709, 11.646 al 724, 11.921, 12.891 y 92, 12.896, 15.821, 16.005, 16.844 al 58, 18.190, 26.394 y 95, 27.754, 29.152, 32.110, 32.585, 32.665, 37.122, 37.330, 43.059 al 69, 43.847, 43.954, 47.167, 47.486, 47.501, 47.581, 49.578 al 80, de 366.000 pesetas nominales.

123 títulos, serie C, números 535, 1.336, 1.393, 4.859, 5.675 al 729, 5.874 al 912, 8.262 al 69, 8.653, 9.488 y 89, 15.075, 15.894 al 900, 16.079, 17.052 y 53, 17.102, 17.543, 18.000, de 492.000 pesetas nominales.

61 títulos, serie D, números 7, 259 y 60, 2.425 al 41, 2.480 al 84, 2.486 al 509, 2.525 y 26, 3.550 y 51, 3.747 al 50, 4.049, 5.211, 6.067, 8.406, de 610.000 pesetas nominales.

26 títulos, serie E, números 364, 1.536 al 48, 1.553 al 56, 1.591, 1.593 al 95, 2.138 al 41, de 520.000 pesetas nominales.

13 títulos, serie F, números 1.389 y 90, 1.410 al 15, 1.424 al 26, 1.430, 1.855, de 520.000 pesetas nominales.

Por un importe total de 3.450.400 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, diciembre de 1941.—Por el Director general, Luis Feás.

481—K

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección de Recursos y Distribución)**

*Circular núm. 271 sobre entrega por los productores y tenedores de cereales y leguminosas para piensos al Servicio Nacional del Trigo.*

En virtud de las facultades conferidas a esta Comisaría General en el artículo 19 de la Ley de 24 de junio de 1941 y de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo séptimo del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de agosto del año en curso, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los productores y tenedores de cereales y leguminosas para piensos quedan obligados a entregar en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo la totalidad de estos productos que figuren disponibles para la venta en sus declaraciones C-1 y C-1R en todo el territorio nacional, dentro del plazo comprendido entre el día 15 de enero de 1942 y el 28 de febrero del mismo año, ambos inclusive.

Los productos a que afecta esta orden de entrega obligatoria son:

Avena, cebada, alpiste, mijo, panizo, sorgo, algarrobas, almortas para pienso, altramuces, guisantes, habas caballares, veza, yerros.

2.º Todo productor o tenedor de las citadas mercancías que no entregue las cantidades disponibles para la venta o reserve piensos para sus ganados en mayor cuantía que la establecida en el párrafo 42 del artículo 12 del Decreto de referencia quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de 16 de octubre de 1941, siendo puesto inmediatamente a disposición de la respectiva Fiscalía Provincial de Tasas, que, a su vez, pasará el tanto de culpa a los Tribunales Militares competentes en la represión de ocultaciones y acaparamientos, caso de estimarlo oportuno.

Madrid, 20 de enero de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Delegado del Servicio Nacional del Trigo.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Transcribiendo séptima relación de expedientes resueltos y publicados en los «Boletines Oficiales» de las provincias, por las Delegaciones de Industria, continuación de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio, 12 de julio (rectificando la anterior), 11 de septiembre, 16 de diciembre y 18 de diciembre de 1940, 13 de enero (rectificando la anterior) y 3 de octubre de 1941.

P e t i c i o n a r i o	C l a s o d e i n d u s t r i a	Desplazamiento	Fecha de publicación en el «B. O.» provincial	Autorizada o denegada
<b>GRUPO III</b>				
<b>Minería, materia de salinas y extracción de turba</b>				
Quarry y Blanco .....	Carburantes y combustibles (nueva industria) .....	Barcelona .....	21- 4-41	Autorizada.
Arturo Suárez Mendí .....	Hornos de cok (nueva industria) .....	Langreo (Asturias) .....	14- 1-41	Autorizada.
<b>GRUPO IV</b>				
<b>Industria de la piedra y tierras</b>				
Alberto Palomares Collado .....	Preparación de hormigón (nueva industria) .....	Barcelona .....	30- 6-41	Autorizada.
Aurelio Ruiz de Arbuló y Fernández Valderama .....	Fábrica de bloques superhucos de hormigón vibrado (nueva industria) .....	Miranda de Ebro (Burgos) .....	24- 6-41	Autorizada.
Eusebio Madrazo Sánchez .....	Productos fibrocementos (nueva industria) .....	Santander .....	26- 5-41	Autorizada.
Arturo Simón Vibert .....	Piezas de porcelana (nueva industria) .....	Barcelona .....	5- 4-41	Autorizada.
Miguel Pintó .....	Fábrica de tejas (ampliación) .....	Mafet (Lérida) .....	29- 4-41	Autorizada.
Paulino Antón Trespalacios .....	Fábrica de azulejos, tejas y ladrillos (nueva industria) .....	Gijón (Asturias) .....	21- 5-41	Autorizada.
Bartomé Ferrer Villelonga .....	Fábrica de tejas y ladrillos (ampliación) .....	Palma de Mallorca (Baleares) .....	21- 6-41	Autorizada.
José Graupera Olivella .....	Fábrica de vidrios (sustitución) .....	Sevilla .....	28- 4-41	Autorizada.
Construcciones Vidrio-Arte .....	Construcción y restauración de vidrieras (ampliación) .....	San Sebastián (Guipúzcoa) .....	14- 4-41	Autorizada.
Miguel Colino Luis .....	distancia (nueva industria) .....	Corrales (Zamora) .....	30- 4-41	Autorizada.
Vicente García Simón .....	Fabricación de cerámica (nueva industria) .....	Barcelona .....	28- 5-41	Denegada.
Miguel Jover Martínez .....	Biselado vidrios y cristales (ampliación) .....	Valladolid .....	24- 4-41	Autorizada.
<b>GRUPO V</b>				
<b>Obtención de hierro y metal</b>				
Victorio Luzuriaga .....	Taller de fundición de metales (ampliación) .....	Pasejes (Guipúzcoa) .....	21- 4-41	Autorizada.
S. A. «Adaro» .....	Aleaciones y manufacturas metálicas (ampliación) .....	Gijón (Oviedo) .....	7- 5-41	Autorizada.
<b>GRUPO VI</b>				
<b>Fabricación de artículos de hierro, acero y metal</b>				
Antonio Pablo Sanz .....	Metalisteria mecánica (ampliación) .....	Barcelona .....	26- 4-41	Autorizada.
Luis Mayor .....	Fábrica de gasógenos (nueva industria) .....	San Sebastián (Guipúzcoa) .....	9- 4-41	Autorizada.
Wallefer, S. A. .....	Fábrica de gasógenos (nueva industria) .....	Málaga .....	14- 4-41	Autorizada.

Isidoro Echevarría	Fabricación de signos metálicos para oficinas, portapapeles, etc., (nueva industria)	Mondragón (Guipúzcoa)	12-4-41	Autorizada.
Asaya Limitada	Productos estampados (nueva industria)	Vizcaya	7-4-41	Autorizada.
Vicente Franco	Fábrica de envases (ampliación)	Vizcaya	16-5-41	Autorizada.
Gonzalo García García	Máquinas rectificadoras tallar engranajes y otros (nueva industria)	Barcelona	9-5-41	Denegada.
Herramientas Derio	Fábrica martillos (ampliación)	Vizcaya	16-6-41	Autorizada.
Boira y Compañía	Sierras para cortar metales (ampliación)	Barcelona	12-4-41	Autorizada.
Federico Delclons Capilla	Montajes de rectificadores de precisión (nueva industria)	Barcelona	30-6-41	Autorizada.
Manuelo Solo de Zaidívar Larios	Fábrica de hojas de afeitar (ampliación)	Málaga	10-4-41	Autorizada.
Heliodoro Orfila Cert	Ciavos y tachuelas (ampliación)	Barcelona	23-4-41	Autorizada.
José Fuentes Fernández	Fábrica de cuchillos y herramientas (nueva industria)	Trubia (Oviedo)	4-6-41	Autorizada.
La Industrial Cerrajera	Artículos ferretería (ampliación)	Vizcaya	9-4-41	Denegada.
Envases de hierro	Fábrica de envases (ampliación)	Vizcaya	25-6-41	Autorizada.
Laboratorios Artiach	Taller de fabricación de envases metálicos (ampliación)	Zaragoza	23-4-41	Autorizada.
Unión Cerrajera	Metallúrgica (ampliación)	Mondragón (Guipúzcoa)	4-4-41	Autorizada.
Angel Queros Nofre	Herrería y cerrajería mecánica (ampliación)	Barcelona	3-4-41	Autorizada.

GRUPO VII

Construcción de máquinas, aparatos y vehículos

S. E. Construcción Naval	Construcciones navales (sustitución maquinaria).	Vizcaya	6-6-41	Autorizada.
Juan Mañe Devesa	Taller mecánico (ampliación)	Barcelona	3-6-41	Autorizada.
Helo, S. L.	Carburadores (nueva industria)	Vizcaya	28-3-41	Autorizada.
Francisco Conesa Fernández	Taller mecánico (ampliación)	Barcelona	20-5-41	Autorizada.
Ramón Molins Volta	Taller mecánico anexo a fábrica textil (ampliación)	Sabadell (Barcelona)	27-5-41	Autorizada.
Enrique "Tusian"	Taller mecánico (nueva industria)	Vizcaya	24-3-41	Autorizada.
Lacha y Juaristi	Taller mecánico (ampliación)	Elgoibar (Guipúzcoa)	18-6-41	Autorizada.
Luis Gil Laborda	Taller mecánico (nueva industria)	Madrid	27-5-41	Autorizada.
Jaime Linares Lloret	Taller reparación maquinaria (nueva industria).	Puerto La Luz (Las Palmas)	23-5-41	Autorizada.
Jesús Errasti Zenitagoya	Construcción material ferroviario (ampliación)	Vizcaya	12-2-41	Autorizada.
Baltonga	Construcción reparación maquinaria (ampliación).	Vizcaya	21-3-41	Autorizada.
Antonio Zaragoza Fontelles	Construcción de máquinas y aparatos con especialidad motores Diesel y de explosión, carpintería mecánica y fundición (ampliación)	Valencia	10-6-41	Autorizada.
Barella y Bulto, S.	Mecanización de aros para émbolos de motores de explosión y combustión (ampliación con Sección de fundición)	Barcelona	7-4-41	Autorizada.

GRUPO VIII

Industria electrotécnica de mecánica de precisión y óptica

Francisco Echevarría Luariz	Anuncios luminosos (ampliación)	San Sebastián (Guipúzcoa)	21-4-41	Autorizada.
Federico Carominas	Lámparas eléctricas (nueva industria)	Sevilla	21-5-41	Denegada.
Jorge de Miguel Almirall	Fábrica dispositivos electrónicos de accionamiento a distancia (nueva industria)	Barcelona	5-5-41	Autorizada.

GRUPO IX

Industria química

Vinda de Antonio Camacho	Desdoblamiento aceite (nueva industria)	Sevilla	13-6-41	Autorizada.
Ildefonso María Gallardo Pérez	Fábrica de abonos químicos y organicos (nueva industria)	Las Palmas	23-4-41	Autorizada.



Petionario	Clase de industria	Emplazamiento	Fecha de publicación en el «B. O.» provincial	Autorizada o denegada
Enrique Amado	Hidrogenación aceite (nueva industria)	Sevilla	2- 6-41	Autorizada.
H. Luca de Tena, S. en C.	Desdoblamiento grasas (nueva industria)	Sevilla	10- 6-41	Autorizada.
H. de Ibarra, S. en C.	Desdoblamiento grasas (nueva industria)	Sevilla	5- 6-41	Autorizada.
Oficina Consultiva de Ingeniería, S. L.	Acido y aldehido, benzoico y derivados (nueva industria)	Barcelona	9- 4-41	Autorizada.
Compañía Exportadora Española	Desdoblamiento aceite (nueva industria)	Sevilla	6- 6-41	Autorizada.
Joaquín Ortega Costa y Francisco Pérez Valibona	Acidos fórmicos, oxálico y derivados (nueva industria)	Barcelona	27- 5-41	Autorizada.
S. A. Cros	Fábrica de carbón activo	Valdestillas (Valladolid)	1- 5-41	Autorizada.
El Irati, S. A.	Destilería madera (nueva industria)	Alsasua (Navarra)	25- 4-41	Autorizada.
José Bolinche de la R.	Laboratorio (ampliación)	Sevilla	4- 4-41	Denegada.
Manuel Martínez Carmona	Pinturas (ampliación)	Sevilla	28- 4-41	Denegada.
Miguel Caparrós	Pinturas (nueva industria)	Sevilla	6- 6-41	Denegada.
Olemente Fernández	Aceite sustitutivo linaza y pinturas (nueva industria)	Madrid	20- 5-41	Denegada.
Juan González	Pinturas y esmaltes (nueva industria)	Sevilla	21- 5-41	Denegada.
Desblados Agrícola Vimbodi	Destilación madera (nueva industria)	Tarragona	5-11-40	Autorizada.
Matias Molet Roset	Colorinas y polvos (nueva industria)	Tarragona	12- 6-41	Denegada.
Manu. I. Martínez Carmona	Cremas calzado (nueva industria)	Sevilla	4- 4-41	Autorizada.
Joaquín Eugui Garro	Colas y gelatinas (nueva industria)	Pamplona	9- 4-41	Autorizada.
Domingo Veramendi	Colas y aprestos (nueva industria)	Pamplona	2- 6-41	Denegada.
Industrias Químicas y Tartáricas, S. A.	Fabricación carbonato y sulfato de sosa (nueva industria)	Palaú Sacosta (Gerona)	20- 5-41	Autorizada.
Industrias Químicas y Tartáricas, S. A.	Fábrica carbonato y decolorante activo (nueva industria)	Palaú Sacosta (Gerona)	20- 5-41	Autorizada.
Liborio Saez	Fabricación colas (nueva industria)	San Sebastián (Guipuzcoa)	14- 4-41	Autorizada.
Ramón Majó	Fábrica de lactosa (nueva industria)	Seo de Urgel	29- 4-41	Autorizada.
Grafitos Africa, S. A.	Grafitos (nueva industria)	Sevilla	26- 6-41	Autorizada.
C. Española Productos Aromáticos	Esencias (nueva industria)	Tarragona	30- 3-41	Autorizada.
J. Hibaina y Tapia, C.ª	Fábrica silicato (nueva industria)	Vizcaya	6- 6-41	Autorizada.
Laboratorio de Hijas de J. Vivas Pérez	Laboratorio de preparación de especialidades farmacéuticas (nueva industria)	Almería	12- 5-41	Autorizada.
José Aragónes Cid	Fábrica de jabón	Roquetas (Tarragona)	4- 3-41	Denegada.
Manuel Gómez	Lejías y productos limpieza (nueva industria)	Sevilla	4- 6-41	Denegada.
Bacusa, S. A.	Fábrica de glicerina (nueva industria)	Martos (Jaén)	4- 6-41	Autorizada.
Española de la Dinamita	Explosivos (ampliación)	Vizcaya	12- 5-41	Autorizada.
Utrerana, S. A.	Glicerina (nueva industria)	Sevilla	7- 6-41	Autorizada.
Mariano Sanz Redondo	Fábrica de betunes y cremas para el calzado y envases para los mismos (ampliación)	Valladolid	30- 6-41	Autorizada.
Avellanas y Mairal, S. L.	Fábrica de alcohol y tartrato de cal (nueva industria)	Huesca	11- 6-41	Autorizada.
Antonio Martínez	Fábrica de fertilizantes (ampliación)	Vallecas (Madrid)	29- 5-41	Autorizada.
Adolfo Luna García	Fábrica de jabón (nueva industria)	Sevilla	8- 4-41	Autorizada.
Rafael Dobón Soriano	Fábrica de jabón tocador (nueva industria)	Linares (Jaén)	17- 6-41	Denegada.
Nicasio Sabaté Querol	Fábrica de jabón tocador (ampliación)	Roquetas (Tarragona)	22- 6-41	Denegada.
Eustasio Moratinos	Fábrica sustitutivo jabón (ampliación)	Valladolid	19- 5-41	Autorizada.
Juan March Servera	Extractos curtientes (nueva industria)	Baleares	17- 6-41	Autorizada.



**Industria textil**

Juan Sunyer .....	Fábrica de tejidos (ampliación) .....	Barcelona .....	4- 4-41	Denegada.
Juan Burgues .....	Fábrica de tejidos (ampliación) .....	Tárraga (Lérida) .....	10- 5-41	Denegada.
Manufactura Auxiliar, S. A. ....	Aprestos, tintes y acabados (ampliación) .....	Tárrasa (Barcelona) .....	18- 6-41	Autorizada.
Tintorería Lanera, S. A. ....	Tintes y acabados de lana (ampliación) .....	Tárrasa (Barcelona) .....	8- 5-41	Autorizada.
Juan Fogués Camps .....	Descrudado, blanqueo y tinte (nueva industria) .....	Barcelona .....	16- 5-41	Autorizada.
José Pradas Sabaté .....	Tapices artísticos y alfombras (nueva industria) .....	Barcelona .....	20- 5-41	Autorizada.
Vakarián Iglesias Casanovas .....	Tejido rayón (ampliación) .....	Manresa (Barcelona) .....	15- 5-41	Denegada.
Fortinan Pujo! Codinach .....	Carretes hilo coser (ampliación) .....	San Feliú Torelló (Barcelona) .....	20- 5-41	Autorizada.
Hijos de M. guel Zanguito .....	Lavadero lanas (ampliación) .....	Vizcaya .....	18-12-40	Autorizada.
José Gort Rafat .....	Tejidos para corbatería (ampliación) .....	Centellas (Barcelona) .....	3- 4-41	Denegada.
José Salomón Perramón .....	Lavado lana (nueva industria) .....	Vich (Barcelona) .....	30- 6-41	Autorizada.
Mateo Bujas Casanovas .....	Hilatura y tinte de lana (ampliación) .....	Sabadell (Barcelona) .....	17- 5-41	Autorizada.
José Luis Domínguez Lopez .....	Obtención de fibra textil de la retama denominada «Gayomba» (nueva industria) .....	Málaga .....	25- 5-41	Autorizada.
Francisco Elicón Ortiz y Manuel Casasús .....	Obtención de fibra textil de la retama denominada «Gayomba» (nueva industria) .....	Ronda (Málaga) .....	10- 6-41	Autorizada.
José Umberl Rosas .....	Tejidos de pelo de conejo (ampliación) .....	San Feliú Codinas (Barcelona) .....	11- 4-41	Autorizada.
Antonio Domingo Badal .....	Regenerados de lana (nueva industria) .....	Sabadell (Barcelona) .....	4- 4-41	Autorizada.
Antonio Mas Montaña .....	Tejidos de lana (ampliación) .....	Tárrasa (Barcelona) .....	1- 4-41	Denegada.
Juan Lambes Argemi .....	Tejidos de lana (ampliación) .....	Sabadell (Barcelona) .....	2- 4-41	Denegada.
Pedro Martí Moragas .....	Tejidos de lana (ampliación) .....	Sabadell (Barcelona) .....	15- 4-41	Autorizada.
Antonio Rovira Riu .....	Tejidos de algodón (ampliación) .....	Oibán (Barcelona) .....	4- 4-41	Denegada.
Raya y Compañía .....	Fibras para hilaturas partiendo de aprovechamientos vegetales y desperdicios textiles (nueva industria) .....	Sabadell (Barcelona) .....	17- 6-41	Autorizada.
Pilar González Fondeviela .....	Crín vegetal (nueva industria) .....	San Juan (Huelva) .....	4- 6-41	Autorizada.
Domingo de Barberá .....	Cordonería mecánica (ampliación) .....	Reus (Tarragona) .....	22- 6-41	Denegada.
Juan García .....	Hilado esparto (nueva industria) .....	Sevilla .....	10- 6-41	Autorizada.
Hilaturas Navarro Cabedo .....	Instalación de picar y rastrillar esparto (nueva industria) .....	Masalavés (Valencia) .....	7- 6-41	Autorizada.
Pueyo Hermanos .....	Tejidos para papicería (ampliación) .....	Barcelona .....	3- 4-41	Autorizada.

**GRUPO XI**

**Industria del papel e industria de reproducciones**

La Salvadora .....	Fábrica de papel (ampliación) .....	Villabona (Guipúzcoa) .....	21- 5-41	Autorizada.
La Papelera Española .....	Fábrica de papel (ampliación) .....	Tolosa (Guipúzcoa) .....	21- 5-41	Autorizada.
Sesel y Compañía .....	Fábrica de papel (ampliación) .....	Tolosa (Guipúzcoa) .....	4- 4-41	Autorizada.
Gregorio Molina Ribera .....	Fábrica de papel continuo (ampliación) .....	Játiba (Valencia) .....	12- 4-41	Autorizada.
Sociedad Anónima Zig Zag .....	Fábrica de papel de fumar (ampliación) .....	Valladolid .....	30- 5-41	Autorizada.
Sociedad Regular Colectiva Vich y Compañía .....	Fábrica de pastas celulósicas, papel y cartón a base de las fibras del plátano y bananero (nueva industria) .....	Valencia .....	8- 4-41	Autorizada.
Manuel Urgoiti .....	Fabricación de calas de cartón (ampliación) .....	Tolosa (Guipúzcoa) .....	9- 4-41	Autorizada.
Gráficas Fides .....	Imprenta (ampliación) .....	San Sebastián (Guipúzcoa) .....	25- 4-41	Autorizada.
Eugenio Sánchez Leal .....	Imprenta (nueva industria) .....	Madrid .....	28- 5-41	Autorizada.
Francisco Alvarez .....	Imprenta (ampliación) .....	Sevilla .....	5- 5-41	Denegada.
Manuel Busto .....	Imprenta (nueva industria) .....	Sevilla .....	7- 5-41	Denegada.
Félix Bazo .....	Litografía (ampliación) .....	Sevilla .....	28- 6-41	Autorizada.

**GRUPO XII**

**Industria del cuero y linóleo**

Arturo Virió Amoroso .....	Fábrica de curtidos (nueva industria) .....	Meñilla .....	30- 1-41	Autorizada.
----------------------------	---	---------------	----------	-------------

P e t i c i o n a r i o

C l a s e d e i n d u s t r i a

E m p l a z a m i e n t o

Fecha de publicación en el «B. O.» provincial

Autorizada o denegada

GRUPO XIV

Industria maderera y de talla

Moisés Ibáñez Elbar .....  
 Heliodoro Gimeno Bardán .....  
 Ismael Solar Julián .....  
 Segundo Burgos Meso .....  
 Emilio Rivetot Tejero .....  
 Sociedad Española Fomento Industria Artesana .....  
 Manuel Troyano .....  
 Enrique Cruzado García .....  
 Vicente Arseguet Cortés .....  
 Francisco Jimenez Urdampilleta .....  
 Madalena Levantina, S. L. ....  
 Valentín Aguirrezabal .....  
 Sociedad Almacenista de Carbon .....  
 Hijos de Lantero, S. A. ....  
 Gumersindo Aramberi .....  
 Hijos de Juan Garay .....

Tornaría (ampliación) .....  
 Carpintería y elaboración cola (ampliación) .....  
 Sillero tapicero (ampliación) .....  
 Serrería mecánica (ampliación) .....  
 Precintos y tapones (ampliación) .....  
 Fábrica de barcos en miniatura (nueva industria).  
 Serrería mecánica (ampliación) .....  
 Serrería mecánica (ampliación) .....  
 Serrería mecánica (nueva industria) .....  
 Fábrica de aserrar y taller mecánico (ampliación).  
 Serrería mecánica (nueva industria) .....  
 Serrería (nueva industria) .....  
 Serrería (nueva industria) .....  
 Fábrica de aserrar maderas (ampliación) .....  
 Fábrica de muebles (ampliación) .....  
 Fábrica de paraguas (ampliación) .....

18- 6-41 Autorizada.  
 15- 5-41 Autorizada.  
 3- 6-41 Autorizada.  
 27- 5-41 Autorizada.  
 12- 5-41 Autorizada.  
 4- 6-41 Autorizada.  
 26- 6-41 Autorizada.  
 15- 5-41 Autorizada.  
 15- 5-41 Autorizada.  
 1- 5-41 Autorizada.  
 4- 6-41 Autorizada.  
 18- 6-41 Autorizada.  
 18- 6-41 Autorizada.  
 21- 4-41 Autorizada.  
 9- 4-41 Autorizada.  
 9- 4-41 Autorizada.

Elbar (Guipúzcoa) .....  
 Barcelona .....  
 Valencia .....  
 Avila .....  
 Jerez (Cádiz) .....  
 Barcelona .....  
 Sevilla .....  
 Nules (Castellón) .....  
 Vinaroz (Castellón) .....  
 Toledo (Madrid) .....  
 Benetuser (Valencia) .....  
 Legazpi (Guipúzcoa) .....  
 San Sebastián (Guipúzcoa) .....  
 Santander .....  
 Zarauz (Guipúzcoa) .....  
 Onate (Guipúzcoa) .....

GRUPO XVI

Industria de alimentación y de degustación

Vicente Rodríguez Pérez .....  
 Sebastián Cerpa Vega .....  
 José Villalobos y Corral .....  
 Alejandro Tapiador López .....  
 Antonio Ruiz del Castillo .....  
 Miguel León .....  
 Jesús Ibáñez Semitier .....  
 Rafael González Quijano .....  
 Jerónimo Diaz Fernández .....  
 Eugenio Escudero Lastra .....  
 López y Compañía .....  
 Miguel Alegria .....  
 Alfonso Fao Soto .....  
 Antonio Segura Arroyo .....  
 José Dotras Hijo .....  
 Celso Fernández Valenzuela .....  
 Celso Chinchón .....  
 Laboratorios Funk, S. A. ....  
 Juan Sabaté Aviá .....  
 Fortunato Guireta .....  
 Jaime Muns .....

Aceite (nueva industria) .....  
 Molino de gofio (ampliación) .....  
 Pan de higos y almendra (ampliación) .....  
 Aceite .....  
 Bodega (ampliación) .....  
 Destilería de aguardientes (ampliación) .....  
 Conservas .....  
 Refinería de aceite (ampliación) .....  
 Embutidos (nueva industria) .....  
 Productos lácteos (nueva industria) .....  
 Fábrica de conservas vegetales (nueva industria).  
 Conservas pescado (ampliación) .....  
 Fábrica de conservas vegetales (ampliación) .....  
 Aderezo de acetunas (nueva industria) .....  
 Fábrica de conservas (sustitución maquinaria) .....  
 Fábrica de conservas (sustitución maquinaria) .....  
 Productos alimenticios dietéticos y similares (ampliación) .....  
 Sucedáneos del café (nueva industria) .....  
 Fabricación de sustitutivo de café (nueva industria).  
 Fábrica de malta (nueva industria) .....

20- 1-41 Autorizada.  
 23- 6-41 Autorizada.  
 17- 6-41 Autorizada.  
 8- 1-41 Autorizada.  
 10- 3-41 Autorizada.  
 23- 5-41 Autorizada.  
 2- 5-41 Denegada.  
 19- 4-41 Autorizada.  
 2- 7-41 Autorizada.  
 13- 4-41 Denegada.  
 14- 4-41 Denegada.  
 4- 4-41 Denegada.  
 5- 5-41 Denegada.  
 7- 6-41 Autorizada.  
 16- 4-41 Autorizada.  
 23- 4-41 Autorizada.  
 24- 4-41 Autorizada.  
 28- 5-41 Autorizada.  
 11- 6-41 Denegada.  
 28- 5-41 Autorizada.  
 10- 5-41 Denegada.

Tamet (Ciudad Real) .....  
 Arguinegún Mogán (Palmas) .....  
 Berja (Almería) .....  
 Malagón (Ciudad Real) .....  
 Chiclana (Cádiz) .....  
 Las Palmas .....  
 Alcantarilla (Murcia) .....  
 Sevilla .....  
 Pizarra (Málaga) .....  
 Rambal (Pontevedra) .....  
 San Adrián .....  
 Vizcaya .....  
 Lerín .....  
 Humilladero (Málaga) .....  
 Vigo (Pontevedra) .....  
 Vigo (Pontevedra) .....  
 Burgos .....  
 Maulien (Barcelona) .....  
 Montblanch .....  
 San Sebastián (Guipúzcoa) .....  
 San Pedro del Arquells (Lérida) .....

Vendedores de Pescado en los mercados de Barcelona y Comarca	28- 5-41	Autorizada.
Angel Ampudia Ferrer	15- 5-41	Autorizada.
José Dols Benillure	17- 6-41	Autorizada.
Inés Borreo	2- 5-41	Denegada.
Pablo Martínez del Pecho	3- 4-41	Autorizada.
Alcoholés, S. A.	3- 4-41	Autorizada.
Eduardo Perdiguero	28- 6-41	Autorizada.
Exportadora Bañezana	17- 5-41	Autorizada.
Viçente Granados	17- 5-41	Autorizada.
Ramón Quer Cardús	19- 6-41	Denegada.
Manuel Checa Olmedo	11- 6-41	Autorizada.
Eladio Fernández García	13- 6-41	Autorizada.
	16- 4-41	Autorizada.
Victoriano Aguilar Tornay	19- 6-41	Autorizada.
Aquilino Rodríguez Alvarez	16- 6-41	Autorizada.
Defín García Rodríguez	15- 4-41	Autorizada.
José María Alameda Beltrán	21- 6-41	Autorizada.
Manuel Pazos Cruz	9- 4-41	Autorizada.
Maximiliano Peña	28- 5-41	Autorizada.
Juan Pedro Zaragoza	16- 6-41	Autorizada.
Abelardo Bautista Gajón	30- 5-41	Autorizada.
Dominica Fanlo Checa	28- 4-41	Autorizada.
Antonio Rodríguez Rivera	11- 6-41	Autorizada.
José Infantes Rodríguez	19- 6-41	Autorizada.
Carbonell y Compañía	4- 6-41	Autorizada.
Daniel Espuny Aleixendri	27- 5-41	Autorizada.
Antonio Cicera	29- 4-41	Autorizada.
Juan Pagés	17- 6-41	Autorizada.
Modesto Gómez Ruiz	18- 1-41	Autorizada.
Martín Perinán	4- 6-41	Autorizada.
Antonio Fernández	28- 6-41	Autorizada.
Felipe García	11- 6-41	Autorizada.
Andrés Frías Castrillo	23- 6-41	Autorizada.
Jesús Martín Lobo	23- 5-41	Autorizada.
Vicente Belenguero Lerma	29- 4-41	Denegada.
Enaristo Marcos Marcos	14- 6-41	Autorizada.
Manuel Pujol, S. A.	28- 4-41	Denegada.
Domingo Pérez González	5- 6-41	Denegada.
Miguel Cabello	4- 6-41	Denegada.
Eduardo Matcenzo	18- 6-41	Autorizada.
Compañía Productos Alimenticios	15- 4-41	Autorizada.
Sotero Holgueras	31- 5-41	Denegada.
Antonio Conde Bandrés	2- 6-41	Autorizada.
José Otero	7- 5-41	Denegada.
Francisco López	30- 4-41	Autorizada.
Jesús Domínguez Herrero	3- 5-41	Autorizada.
Roberto Lázaro	5- 5-41	Denegada.
Francisco Arias	15- 5-41	Denegada.
José Bretó Año	3- 5-41	Denegada.
Basilio Pérez		
Emilio Ramos Medina		
Joaquín Vázquez Vázquez	20- 6-41	Denegada.
	23- 6-41	Autorizada.
Fábrica de hielo (ampliación)		
Fábrica de hielo (nueva industria)		
Fábrica de hielo (nueva industria)		
Polos y helados (nueva industria)		
Fábrica de aguardientes (nueva industria)		
Aguardientes (nueva industria)		
Fábrica de harinas (reapertura)		
Secadero de castañas (nueva industria)		
Secadero de castañas (nueva industria)		
Fábrica de almidón con aprovechamiento de gluten (nueva industria)		
Pan de higos (nueva industria)		
Pan de higos (ampliación)		
Fábrica de embutidos (nueva industria)		
Fábrica de embutidos, fiambres, grasas y gelatinas (nueva industria)		
Mataadero industrial (nueva industria)		
Fábrica de harinas (sustitución maquinaria)		
Fábrica de aceite de pescado (implantación)		
Fábrica de aceites (nueva industria)		
Fábrica de aceites (nueva industria)		
Fábrica de aceites (nueva industria)		
Fábrica de aceites (nueva industria)		
Fábrica de aceites (nueva industria)		
Acetate de orujo y granilla de uvas (nueva industria)		
Molino de aceite (nueva industria)		
Refinería de aceites (nueva industria)		
Fábrica de aceites (nueva industria)		
Fábrica de aceites de oliva (nueva industria)		
Fábrica de aceites de oliva (ampliación)		
Fábrica de aceites de oliva (nueva industria)		
Bodega (ampliación)		
Molino de aceite (ampliación)		
Molino de aceite (nueva industria)		
Molituración trigo y fabricación piensos (nueva industria)		
Fábrica de piensos con despojos del horno crematorio (nueva industria)		
Trituración de algarrobas, cereales y legumbres secas para piensos (nueva industria)		
Galletas (nueva industria)		
Piensos compuestos (nueva industria)		
Elaboración piensos (ampliación)		
Molino piensos (nueva industria)		
Molituración de piensos (nueva industria)		
Fábrica de galletas (ampliación)		
Fábrica de pastas para sopa (nueva industria)		
Fábrica de pastas para sopa (nueva industria)		
Pastas para sopa (perfeccionamiento)		
Jarabes (nueva industria)		
Fábrica de chocolates (ampliación)		
Jarabes (nueva industria)		
Jarabes (nueva industria)		
Fábrica de chocolate (ampliación)		
Chocolate en polvo (nueva industria)		
Fábrica de dulce de membrillo y caballo de ángel (nueva industria)		
Conservas vegetales de pescado		
Barcelona		
Benicarló (Castellón)		
Castellón		
Sevilla		
Aranda de Duero (Burgos)		
Jerez de la Frontera (Cádiz)		
Canillas de Esqueva (Valladolid)		
La Bañeza (León)		
León		
Seiuga (Huesca)		
Huelva		
Lepe (Huelva)		
Benaoján (Málaga)		
El Berrón (Oviedo)		
Navalmoral Mata (Cáceres)		
Burgos		
Cádiz		
Toledo		
Toledo		
Toledo		
Zaragoza		
La Palma (Huelva)		
Gibraleón (Huelva)		
Jaén		
Baeza (Jaén)		
Almenar (Lérida)		
Aytóna (Lérida)		
Viñuela (Málaga)		
Chiclana (Cádiz)		
Sevilla		
Sevilla		
Belorado (Burgos)		
Burgos		
Valencia		
Salamanca		
Barcelona		
Sevilla		
Sevilla		
Muriel de Zepardiel (Valladolid)		
Rentería (Guipúzcoa)		
Aranda (Burgos)		
Linares (Jaén)		
Sevilla		
Sevilla		
Zaragoza		
Sevilla		
Sevilla		
Sevilla		
Benicarló (Castellón)		
Sevilla		
Vélez (Málaga)		
Adra (Almería)		

Clase de industria	Emplazamiento	Fecha de publicación en el «B. O.» provincial	Autorizada o denegada
Instalación de una turbina en su fábrica de harinas	Villabilla (Burgos)	23-6-41	Autorizada.
Bodega (nueva industria)	Chiclana (Cádiz)	18-6-41	Autorizada.
Preparación pescado (nueva industria)	Las Palmas de Gran Canaria	23-1-41	Autorizada.
Fábrica de purés (nueva industria)	Tárraga (Lérida)	21-5-41	Denegada.
Conservas de pescado (nueva industria)	Ayamonte (Huelva)	10-5-41	Denegada.
Salazones de pescados (nueva industria)	Ayamonte (Huelva)	24-5-41	Autorizada.
Conservas y salazones pescados (ampliación)	Puerto La Luz (Gran Canaria)	24-5-41	Denegada.
Aceite y harinas pescado (instalación)	Vigo (Pontevedra)	24-5-41	Autorizada.
Fábrica de anchoa en salazón (instalación)	Vizcaya	6-5-41	Denegada.
Fábrica de quesos y mantecas (ampliación)	Oviedo	21-4-41	Autorizada.
Elaboración de vinos y concentrados (ampliación)	Vélez (Málaga)	12-6-41	Autorizada.
Bodega (nueva industria)	Mendigorría (Navarra)	4-4-41	Autorizada.
Bodega (ampliación)	Jerez (Cádiz)	25-3-41	Autorizada.

GRUPO XVII

Industria del vestido

Fábrica de boinas (nueva industria)	Salamanca	12-2-41	Autorizada.
Calzado (nueva industria)	Barcelona	30-3-41	Denegada.
Fábrica de calzado goma (ampliación maquinaria)	Vizcaya	6-6-41	Autorizada.
Elaboración pieles (ampliación)	Reus (Tarragona)	16-4-41	Denegada.
Teñido de pieles (nueva industria)	Utrique (Cádiz)	7-3-41	Autorizada.
Fábrica de suelas de goma (nueva industria)	Valencia	27-6-41	Autorizada.

GRUPO XIX

Obtención y distribución de agua, gas y electricidad

Surministro eléctrico (ampliación)	Teror (Gran Canaria)	26-4-41	Autorizada.
------------------------------------	----------------------	---------	-------------

GRUPO XX

Comercio

Almacén de hierro (ampliación)	Vizcaya	21-5-41	Autorizada.
--------------------------------	---------	---------	-------------

GRUPO XXVI

Material de sanidad e industria higiénica

Insecticidas a base de petróleo (nueva industria)	Madrid	5-2-41	Autorizada.
---	--------	--------	-------------

En la relación anterior publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre de 1941, donde dice:

Fábrica de papel (nueva industria)	San Sebastián	5-2-41	Autorizada.
Fábrica de papel (nueva industria)	San Sebastián	5-2-41	Denegada.

Debe decir: